

UNA-GACETA N.º 06-2022 AL 21 DE ABRIL DE 2022

TABLA DE CONTENIDOS

ACUERDOS GENERALES

UNA-SCU- ACUE-082-2022	Modificación del artículo 11 e inclusión de un artículo 20 <i>bis</i> , al Reglamento de Permisos para los funcionarios de la Universidad Nacional. Publicación íntegra del reglamento.	2
---------------------------	--	---

ACUERDOS GENERALES – CONSEJO UNIVERSITARIO

UNA-SCU- ACUE-077-2022	Nombramiento de la M.Sc. Nelly López Alfaro, académica del Idespo como representante de la Universidad Nacional en el Comité Intersectorial Regional (CIR), Ambiente Heredia.	27
UNA-SCU- ACUE-079-2022	Declaratoria de interés institucional del 2022 del XV aniversario del Programa de Lingüística Centroamericana, (PROLINCA) “15 años Creciendo, uniendo y avanzando”.	30
UNA-SCU- ACUE-080-2022	Nombramiento de la Dra. Marta Elena Hernández Barrantes como integrante propietaria ante la Comisión de Resolución de Denuncias sobre Hostigamiento Sexual en la Universidad Nacional. El período de nombramiento será del 01 de abril de 2022 al 31 de marzo del 2025.	34
UNA-SCU- ACUE-089-2022	Nombramiento del auditorio ubicado en el Campus Pérez Zeledón, Sede Regional Brunca, de la Universidad Nacional, como “Auditorio Leonel Calvo Aguilar”.	40

ACUERDOS GENERALES – JUNTA DE BECAS

UNA-JB-ACUE- 152-2022-	Instrucción sobre la socialización de experiencias en estudios de posgrado y eventos de capacitación y divulgación del quehacer universitario, realizados por funcionarios de la Universidad Nacional.	43
---------------------------	--	----

NORMATIVA INSTITUCIONAL

I. 6 de abril de 2022 UNA-SCU-ACUE-082-2022

Acuerdo tomado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional, según el artículo 2, inciso 2.2, de la sesión ordinaria celebrada el 31 de marzo de 2022, acta n° 15-2022, que dice:

LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 11 E INCLUSIÓN DE UN ARTÍCULO 20 *BIS*, AL REGLAMENTO DE PERMISOS PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL, SOLICITADO POR EL M.ED. FRANCISCO GONZÁLEZ ALVARADO, MEDIANTE OFICIO UNA-R-OFIC-2587-2021, DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021.

RESULTANDO:

1. Los acuerdos UNA-SCU-ACUE-1094-2018, del 6 de junio de 2018, y UNA-SCU-ACUE-1175-2018, del 18 de junio de 2018, suscritos por el M.Sc. José Carlos Chinchilla Coto, presidente; mediante los cuales se realizó la última modificación al Reglamento de Permisos para los Funcionarios de la Universidad Nacional, comunicada en *UNA-GACETA* 10-2018, del 19 de junio de 2018.
2. El oficio UNA-R-OFIC-2587-2021, del 30 de noviembre de 2021, suscrito por el M.Ed. Francisco González Alvarado, donde solicita la modificación del artículo 11 y la inclusión del artículo 17 *bis*, en el Reglamento de Permisos para los Funcionarios de la Universidad Nacional.
3. El oficio UNA-CAEA-SCU-OFIC-006-2022, del 23 de febrero de 2022, suscrito por la M.BA Dinia Fonseca Oconor, coordinadora de la Comisión de Asuntos Económicos y Administrativos; mediante la cual solicita audiencia escrita sobre la propuesta “Modificación del artículo 11 e incluir un artículo 20 *bis* en el Reglamento de Permisos para los Funcionarios de la Universidad Nacional.” a las siguientes instancias: Rectoría, Rectoría Adjunta, Vicerrectoría de Administración, Programa Desarrollo de Recursos Humanos, Secretaría General del SITUN, Área de Planificación, Oficina de Asesoría Jurídica.
4. A la audiencia remitida con el oficio UNA-CAEA-SCU-OFIC-006-2022, del 23 de febrero de 2022, responden:
 - a) El Área de Planificación, mediante el oficio UNA-APEUNA-OFIC-073-2022, del 28 de febrero de 2022, suscrito por el máster Juan Miguel Herrera Delgado, director.
 - b) La Asesoría Jurídica, mediante el oficio UNA-AJ-DICT-088-2022, del 2 de marzo de 2022, suscrito por la licenciada Karla Sánchez Benavides, asesora jurídica.

- c) La Rectoría, mediante el oficio UNA-R-OFIC-402-2022, del 2 de marzo de 2022, suscrito por el máster Francisco González Alvarado, rector.
- d) La Vicerrectoría de Administración, mediante el oficio UNA-VADM-OFIC-380-2022, del 4 de marzo de 2022, suscrito por la máster Roxana Morales Ramos, vicerrectora.
- e) La Rectoría Adjunta, mediante el oficio UNA-RA-OFIC-111-2022, 03 de marzo de 2022, suscrito por la doctora Marianela Rojas Garbanzo, rectora adjunta.
- f) El Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras de la Universidad Nacional, mediante el oficio SITUN-OFIC-031-2022, del 9 de marzo de 2022.
- g) El Programa de Desarrollo de Recursos Humanos, mediante el oficio UNA-PDRH-OFIC-094-2022, del 11 de marzo de 2022, suscrito por la licenciada Paola Arguedas Chacón, directora.

CONSIDERANDO:

1. El Reglamento de Consejo Universitario que en los artículos 6, inciso 2, y 76, incisos a, b.i y c.i, sobre las Funciones del Consejo Universitario y sobre la Aprobación de Carácter General para Aprobar y Modificar la Normativa General de la Universidad, establece el procedimiento para presentación, análisis y difusión de las propuestas.
2. El oficio UNA-R-OFIC-2587-2021, del 31 de noviembre de 2021, suscrito por el M.Ed. Francisco González Alvarado, rector, en el cual anota la respectiva propuesta de modificación al artículo 11 e inclusión de un *artículo 17 bis*, al Reglamento de Permisos para los Funcionarios de la Universidad Nacional, y como justificación indica:

- *La IV Convención Colectiva de los Trabajadores de la UNA, regula varios aspectos relacionados con la concesión de permisos sindicales y en el artículo 166 establece la forma en que se otorgarán las licencias concedidas a los trabajadores de la UNA para actividad sindical. Pero todo ello, en relación con el SITUN, únicamente.*

- *Que la Constitución Política, el Código de Trabajo y los Tratados Internacionales. Los artículos 2 y 3 del Convenio N.º 87 sobre la Libertad Sindical y Protección al Derecho de Sindicación, garantizan el derecho de los trabajadores y empleadores, sin distinción ni autorización previa, de constituir las organizaciones que estimen convenientes, así como de afiliarse a otras organizaciones, de elegir libremente sus representantes, de organizar su administración y actividades, entre otros aspectos, sin que se les pueda limitar o entorpecer su derecho o ejercicio legal.*

- *Que en esta casa de estudios se aplica el artículo 48 del Reglamento de Permisos para los funcionarios de la Universidad Nacional, a saber:*

“ARTÍCULO 48. PERMISOS CON GOCE DE SALARIO O SIN ESTE EN CASOS EXCEPCIONALES

Aquellos casos que no hayan podido ser resueltos en el marco del procedimiento establecido en este reglamento, la Rectoría podrá mediante resolución debidamente razonada para otorgar permisos, con goce de salario o sin este, en casos

excepcionales de evidente interés para la institución, en razón de la urgencia del caso de las calidades académicas o situación especial del beneficiario o de la actividad para lo cual se solicita el permiso.

Previo a la decisión, la Rectoría otorgará audiencia por escrito en que conste la opinión razonada de las personas superiores jerárquicas de las personas interesadas. De la misma forma y en los mismos casos podrá ampliar los permisos otorgados.”

- *Sin embargo, a partir de la recomendación realizada por la instancia jurídica, se evidencia que el artículo señalado en el punto anterior no regula de forma específica el permiso del representante sindical de agrupaciones gremiales externas al SITUN.*

3. De las audiencias recibidas indicaron no tener observaciones: El Área de Planificación, la oficina de Asesoría Jurídica, la Rectoría, la Vicerrectoría de Administración y la Rectoría Adjunta.

4. En la audiencia, el Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores de la Universidad Nacional recomienda:

De conformidad con los puntos expuestos en este escrito, esta Organización, apoya en su totalidad la propuesta planteada por la Rectoría, recomendando la aprobación y sin más trámite de la propuesta indica, y rechaza la propuesta planteada por la Comisión supra citada por no encontrarse la misma ajustada a derecho, en caso de mantener el texto: “La Rectoría velará porque no se produzca una afectación presupuestaria ni en la continuidad de la prestación de los servicios”, texto que desde nuestro punto de vista promueve la desigualdad de oportunidades en la clase trabajadora y representación sindical, otorgando potestades a la rectoría que por norma sindical no le competen y violenta la normativa que rige la materia sindical

5. El Programa de Desarrollo de Recursos Humanos, mediante el oficio UNA-PDRH-OFIC-094-2022, del 11 de marzo de 2022, indica:

En el artículo 20 bis, incluir donde dice “ y el otorgamiento de permisos” anexar “y Licencias”. y en el inciso a) cambiar la palabra permisos por “licencias”. Así mismo indica cambiar los incisos.

Sobre el cambio de la palabra permisos por licencias, justifica: Según los artículos 165 y 202 de la Convención Colectiva de Trabajo de la UNA el término que debe utilizarse en este apartado es licencia sindical.

6. El análisis de la Comisión de Asuntos Económicos y Administrativos determina que:

- a) La solicitud presentada cumple con lo estipulado en artículo 78, inciso a, del Reglamento del Consejo Universitario.
- b) Dadas las condiciones actuales de sostenibilidad financiera y presupuestaria de la institución, la propuesta debe contemplar previsiones en este sentido, por lo que ante el análisis de la comisión se sugieren modificaciones en la propuesta, donde se retira

la inclusión del artículo 17 *bis* por la inclusión del artículo 20 *bis*, lo cual se sometió a audiencia.

- c) Lo establecido en el Reglamento para la Emisión de Normativa Universitaria (Publicado en el Alcance n.º 3 a la *UNA-GACETA* 14-2015, del 27 de julio de 2015), numeral 5, y el Reglamento del Consejo Universitario, artículo 76, relacionados con la publicidad y las audiencias de proyectos normativos.
- d) No realizaron observaciones a la propuesta: Área de Planificación, Asesoría Jurídica, la Vicerrectoría de Administración, la Rectoría y Rectoría Adjunta.
- e) Ante lo manifestado por el Sindicato, sobre la cita: “La Rectoría velará porque no se produzca una afectación presupuestaria ni en la continuidad de la prestación de los servicios”, es primordial resaltar que el espíritu de esta es velar por el buen uso del recurso público, en ningún momento a una base para discriminar o promover desigualdad en la clase trabajadora o la representación sindical. Por lo que no se acogen las observaciones.
- f) En cuanto a las observaciones del Programa de Desarrollo de Recursos Humanos, el concepto de “licencias sindicales” está contemplado en la Convención Colectiva, a lo que refiere al Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores de la Universidad Nacional. Asimismo, el reglamento al que se dirige la siguiente modificación es el Reglamento de Permisos; por consiguiente, para mantener coherencia con su objeto, se mantiene el concepto de permiso, sin detrimento ni perjuicio del beneficio a agremiados y organizaciones sindicales a lo interno de la Universidad. Por lo que no se acogen las observaciones.
- g) Se recomienda, por lo tanto, aprobar la modificación presentada al Consejo Universitario.

POR LO TANTO, SE ACUERDA:

- A.** APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 11 Y LA INCLUSIÓN DEL ARTÍCULO 20 *B/S*, EN EL REGLAMENTO DE PERMISOS PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL, SOLICITADO POR EL M.ED. FRANCISCO GONZÁLEZ ALVARADO, MEDIANTE EL OFICIO UNA-R-OFIC-2587-2021, DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ARTÍCULO 11. INSTANCIA COMPETENTE PARA OTORGAR LOS PERMISOS

LOS PERMISOS CON GOCE DE SALARIO O SIN ESTOS, REGULADOS POR ESTE REGLAMENTO, SERÁN OTORGADOS POR LA PERSONA SUPERIOR JERÁRQUICA DE QUIEN SOLICITA, SALVO LO INDICADO EN LOS ARTÍCULOS 15 Y 20 *B/S* DE ESTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO 20 BIS. PERMISOS ESPECIALES

LE CORRESPONDERÁ A LA RECTORÍA RESOLVER SOBRE EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS Y VELAR PORQUE NO SE PRODUZCA UNA AFECTACIÓN PRESUPUESTARIA Y SE ASEGURE LA CONTINUIDAD DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- a) LAS SOLICITUDES DE PERMISOS PARA LA REPRESENTACIÓN SINDICAL, RELACIONADAS CON LAS ORGANIZACIONES SOCIALES QUE NO ESTÁN REGULADAS POR LA CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO DE LA UNA.
- b) LAS SOLICITUDES DE PERMISOS CON GOCE DE SALARIO DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES QUE NO ESTÁN REGULADAS POR LA CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO DE LA UNA, PARA QUE UNA PERSONA AFILIADA ASISTA A CURSOS, SEMINARIOS, CONGRESOS, CONFERENCIAS Y OTRAS ACTIVIDADES RELATIVAS A CUESTIONES SINDICALES DE INTERÉS PARA DICHA ORGANIZACIÓN.

ACUERDO FIRME.

- B. REALIZAR LA PUBLICACIÓN COMPLETA DEL REGLAMENTO DE PERMISOS PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL, CON LA MODIFICACIÓN APROBADA. ACUERDO FIRME.

ANEXO:

REGLAMENTO DE PERMISOS PARA EL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL

PRESENTACIÓN

El Reglamento de Permisos para el Personal de la Universidad Nacional procura normar, de manera general, la materia relativa al otorgamiento de todos los permisos en esta institución; excepto, los permisos regulados por el Reglamento del Régimen de Beneficios para el Mejoramiento Académico y Profesional de los Funcionarios Universitarios.

Esta temática ha variado sustancialmente en la institución, al existir una importante desconcentración en este aspecto y un reforzamiento de la preeminencia de lo académico en la Universidad Nacional. Se ha producido un cambio, de modo profundo, en la titularidad de quienes otorgaban los permisos desde las más altas autoridades hasta las unidades académicas.

La presente normativa pretende, asimismo, facilitar la adopción de decisiones en la institución y en los diversos órganos que la componen, pues pretende unificar, ordenar e integrar una reglamentación que se encuentra dispersa.

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-653-2016.

CAPÍTULO I DE LOS PERMISOS

ARTÍCULO 1. OBJETIVO DEL REGLAMENTO

Se establece el presente reglamento para regular el otorgamiento de todo tipo de permisos con goce de salario o sin este al personal académico y administrativo de la Universidad Nacional, de conformidad con lo establecido en la Convención Colectiva de Trabajo.

Solamente se excluyen los permisos con goce de salario o sin este que se regulan en el Reglamento del Régimen de Beneficios para el Mejoramiento Académico y Profesional de los Funcionarios Universitarios.

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-653-2016.

ARTÍCULO 2. DEFINICIÓN DE PERMISO

Se entiende por permiso la suspensión temporal de labores, parcial o total, por parte del personal académico o administrativo, previa decisión motivada de la autoridad competente.

ARTÍCULO 3. TIPOS DE PERMISOS

Los permisos podrán ser con goce de salario o sin este en los siguientes casos:

- a) Los permisos con goce de salario son aquellos en que el personal académico y administrativo mantiene, para todos los efectos, su relación laboral y recibe el salario correspondiente.
- b) Los permisos sin goce de salario son aquellos en los que el personal académico y administrativo mantiene su plaza y no devenga el salario respectivo.

ARTÍCULO 4. JORNADA DE LOS PERMISOS

Los permisos podrán ser otorgados por fracción o por la totalidad de la jornada.

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS DE LOS PERMISOS

ARTÍCULO 5. OBJETIVOS DE LOS PERMISOS

Los objetivos de los permisos otorgados al personal de la Universidad Nacional son los siguientes:

- a) Propiciar la superación académica y profesional que contribuya al desarrollo institucional.
- b) Facilitar al personal la atención de asuntos de carácter excepcional.
- c) Representar la Universidad Nacional ante organismos nacionales o internacionales.
- d) Estimular al personal universitario con trayectoria laboral destacada.
- e) Ocupar puestos públicos, de elección o nombramiento nacional, o privados, en casos muy calificados, en función del interés institucional.
- f) Permitir al personal ampliar el ámbito de su experiencia para beneficio de la institución.

CAPÍTULO III DEL OTORGAMIENTO DE PERMISOS

ARTÍCULO 6. SOLICITUDES DE PERMISO

Los permisos deberán solicitarse por escrito, con al menos diez días hábiles antes de su disfrute, a la autoridad competente, quien lo tramitará según lo dispone este reglamento.

Para los efectos del artículo 33 de este reglamento la persona interesada deberá adjuntar a la solicitud el estado de sus compromisos laborales y financieros con la universidad.

En toda solicitud deberá adjuntarse los documentos pertinentes.

De no cumplirse con los requisitos aquí establecidos, se prevendrá a la persona interesada para que, en el plazo de cinco días, complete la solicitud. De no hacerlo se resolverá negativamente la gestión y se ordenará su archivo.

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-653-2016.

ARTÍCULO 7. PLAZO PARA RESOLVER SOLICITUD DE PERMISO

La persona encargada de otorgar el permiso deberá resolver la solicitud correspondiente en un plazo no mayor de cinco días hábiles.

ARTÍCULO 8. SILENCIO ADMINISTRATIVO COMO DENEGATORIO

En caso de que no se resuelva la solicitud de permiso en el plazo contemplado en el artículo anterior, se entenderá como denegada la petición respectiva para todos los efectos laborales y la persona interesada podrá interponer los recursos administrativos procedentes.

ARTÍCULO 9. RECURSOS EN CASOS DE DENEGACIÓN DEL PERMISO

Contra las resoluciones que deniegan permisos proceden los recursos de revocatoria y de apelación, los cuales deberán presentarse ante el órgano que dictó la resolución. Si se interponen ambos recursos, se tramitará la apelación una vez declarada sin lugar la revocatoria. Si se interpone solo la apelación, el órgano que dictó la resolución impugnada se limitará a emplazar al interesado ante el superior y remitirá el expediente, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes. Sin embargo, contra las decisiones del Consejo Universitario de conformidad con el inciso a) del artículo 15 solo cabrá el recurso de reposición.

En todos los casos, tales recursos deberán ser planteados dentro de los ocho días hábiles siguientes a la notificación de la resolución respectiva o, desde la fecha en que se tenga por denegada la petición.

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-653-2016.

ARTÍCULO 10. RESOLUCIÓN DE LOS RECURSOS

La revocatoria será resuelta, de modo razonado, por la instancia que emitió la resolución impugnada y la apelación por la persona superior jerárquica, de acuerdo con el artículo 98 del Estatuto Orgánico y el Reglamento del Régimen de Impugnaciones.

Estos recursos deberán ser resueltos en un plazo máximo de ocho días hábiles.

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-653-2016.

CAPÍTULO IV DEL OTORGAMIENTO DE LOS PERMISOS

ARTÍCULO 11. INSTANCIA COMPETENTE PARA OTORGAR LOS PERMISOS

Los permisos con goce de salario o sin estos, regulados por este reglamento, serán otorgados por la persona superior jerárquica de quien solicita, salvo lo indicado en el artículo 15 y 20 *bis* de este reglamento.

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-653-2016 y el oficio UNA-SCU-ACUE-082-2022.

ARTÍCULO 12. PERMISOS HASTA POR SEIS MESES

Se deroga.

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-653-2016.

ARTÍCULO 13. PERMISOS DEL PERSONAL DE LA CONTRALORÍA

Se deroga.

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-653-2016.

ARTÍCULO 14. PERMISOS POR MÁS DE SEIS MESES

Se deroga.

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-653-2016.

ARTÍCULO 15. PERMISOS DE AUTORIDADES

Los permisos para quienes ocupan un puesto de autoridad serán otorgados de la siguiente manera:

- a) El Consejo Universitario otorgará los permisos solicitados por las personas integrantes de este órgano, por quién ocupe la rectoría, la contraloría universitaria, la dirección de Asesoría Jurídica, las presidencias de los órganos desconcentrados cuyo nombramiento corresponde a ese órgano y que tienen jornada laboral asignada para el cumplimiento de sus cargos, y cualquier otra persona parte del cuerpo universitario que ocupe un cargo de nombramiento por el Consejo Universitario y tenga jornada laboral asignada para el cumplimiento de esas funciones.

En caso de que las personas nombradas por el Consejo Universitario sean por una jornada parcial y cuenten con nombramiento en otra unidad académica o administrativa, la gestión del permiso, en caso de incluir ambas jornadas, deberá ser tramitada ante ambas instancias, y solo podrá disfrutarlo si ambos lo autorizan.

- b) Quien ocupe la rectoría otorgará los permisos solicitados por quien ocupa el cargo de rectoría adjunta, vicerrectorías y decanatos, en este último caso cuando el permiso sea mayor a un mes deberá presentarse el criterio del Consejo Académico de Facultad, Centro o Sede. Esta recomendación no será vinculante.
- c) Quien ocupe la rectoría adjunta otorgará los permisos solicitados por quien ocupa las direcciones de Secciones Regionales.
- d) Quien ocupe el decanato otorgará los permisos solicitados por quien ocupa las

direcciones de unidades académicas.

- e) Quien ocupe la vicerrectoría otorgará los permisos solicitados por quien ocupa las direcciones de instancias administrativas.

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-653-2016.

ARTÍCULO 16. PERMISOS POR MÁS DE SEIS MESES A LAS AUTORIDADES

No podrán otorgarse permisos, con goce de salario o sin este, por más de seis meses, al personal que ocupe cargos por elección o nombramiento periódico en la Universidad Nacional, si no renuncia previamente al cargo correspondiente.

ARTÍCULO 17. PERMISOS PARA EL PERSONAL UNIVERSITARIO CON JORNADA FRACCIONADA

En el caso del personal universitario cuya jornada laboral esté fraccionada, estos deberán contar con el permiso de las instancias institucionales correspondientes en que realicen su actividad.

CAPÍTULO V DE LOS PERMISOS CON GOCE DE SALARIO

ARTÍCULO 18. OBJETIVOS DEL PERMISO CON GOCE DE SALARIO

Los permisos con goce de salario tienen los siguientes objetivos:

- a) Promover la capacitación y el estudio del personal.
- b) Garantizar la representación calificada de la institución.
- c) Promover la participación en actividades académicas como seminarios, congresos, talleres, pasantías y similares.
- d) Cumplir con lo estipulado en la Convención Colectiva de Trabajo y en las disposiciones al respecto.

ARTÍCULO 19. PERMISOS CON GOCE DE SALARIO PARA CAPACITACIÓN O ESTUDIO

Los permisos con goce de salario relativos a capacitación o estudio se registrarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Régimen de Beneficios para el Mejoramiento Académico y Profesional de los Funcionarios Universitarios y con lo estipulado en la Convención Colectiva de Trabajo.

La persona superior jerárquica podrá aprobar permisos con goce de salario hasta por quince días naturales para participar en congresos, seminarios, simposios, cursos talleres y otros eventos similares, en cuyo caso de cada permiso otorgado deberá informar a la Junta de

Becas.

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-653-2016.

ARTÍCULO 20. PERMISOS CON GOCE DE SALARIO POR CONVENCION COLECTIVA

La Universidad Nacional otorgará permisos con goce de salario a su personal, de conformidad con lo establecido en la Convención Colectiva de Trabajo. Los permisos para estudio consignados en este instrumento jurídico serán normados en el capítulo VIII de este reglamento.

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-653-2016.

ARTÍCULO 20 BIS. PERMISOS ESPECIALES

Le corresponderá a la Rectoría resolver sobre el otorgamiento de permisos y velar porque no se produzca una afectación presupuestaria y se asegure la continuidad de la prestación de servicios en los siguientes casos:

- a) Las solicitudes de permisos para la representación sindical, relacionadas con las organizaciones sociales que no están reguladas por la Convención Colectiva de Trabajo de la UNA.
- b) Las solicitudes de permisos con goce de salario de las organizaciones sindicales que no están reguladas por la Convención Colectiva de Trabajo de la UNA, para que una persona afiliada asista a cursos, seminarios, congresos, conferencias y otras actividades relativas a cuestiones sindicales *de interés para dicha organización.*

Se incluye según el oficio UNA-SCU-ACUE-082-2022

ARTÍCULO 21. PERMISOS CON GOCE DE SALARIO PARA REPRESENTACIÓN OFICIAL Y MISIÓN OFICIAL

La designación de una persona funcionaria universitaria en representación oficial o sus actividades en misión oficial, no requieren la aprobación o el trámite de un permiso.

En el caso de la representación oficial, la designación otorgada por la instancia competente, según el respectivo reglamento, implica automáticamente el permiso.

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-653-2016.

ARTÍCULO 22. PERMISOS CON GOCE DE SALARIO PARA ACTIVIDADES ACADÉMICAS

Se deroga.

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-653-2016.

CAPÍTULO VI DE LOS PERMISOS SIN GOCE DE SALARIO

ARTÍCULO 23. DEFINICIÓN DE LOS PERMISOS SIN GOCE DE SALARIO

Los permisos sin goce de salario constituyen un medio para conservar al personal calificado que, en casos debidamente justificados, por razones personales de fuerza mayor o por los motivos establecidos en este reglamento, deba ausentarse temporalmente de su trabajo.

ARTÍCULO 24. PERMISOS SIN GOCE DE SALARIO PARA CAPACITACIÓN O ESTUDIO

El otorgamiento de los permisos sin goce de salario para capacitación o estudio se regulan por lo establecido en el Reglamento del Régimen de Beneficios para el Mejoramiento Académico y Profesional de los Funcionarios Universitarios.

La persona superior jerárquica podrá aprobar permisos sin goce de salario hasta por quince días naturales para participar en congresos, seminarios, simposios, cursos talleres y otros eventos similares, en cuyo caso de cada permiso otorgado deberá informar a la Junta de Becas.

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-653-2016.

ARTÍCULO 25: TRASLADO PARA OCUPAR OTRO PUESTO EN LA INSTITUCIÓN.

Cuando una persona del Cuerpo Universitario sea seleccionada para ocupar otro puesto dentro de la misma Universidad, no requerirá gestionar el permiso y se trasladará en forma automática, previo cumplimiento de los trámites establecidos en la normativa institucional, para el nuevo nombramiento.

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-1175-2018.

ARTÍCULO 26: PERMISOS SIN GOCE DE SALARIO PARA OCUPAR PUESTOS DE ELECCIÓN POPULAR O DE DIRECCIÓN DENTRO DEL ESTADO.

Se le podrá otorgar permiso sin goce de salario total o parcial, por el período de nombramiento cuando una persona del Cuerpo Universitario ocupe un alto cargo en organismos internacionales, un puesto de elección popular o por designación en uno de los poderes del estado o sus instituciones para el ejercicio de la asesoría, cargos de jerarca o direcciones. Tales como: quien ejerce la embajada, el consulado, la jefatura de una representación diplomática u otros similares.

En casos muy calificados, y mediante resolución razonada, se podrán ampliar estos permisos por períodos mayores a cuatro años.

En caso de que el Consejo Universitario considere pertinente solicitará un informe a las autoridades correspondientes.

Modificado según el oficio SCU-046-2005 y publicado en UNA-GACETA 1-2005, según el oficio UNA-SCU-ACUE-653-2016 y según el oficio UNA-SCU-ACUE-1175-2018.

ARTÍCULO 27. PERMISOS SIN GOCE DE SALARIO PARA TRABAJAR EN OTRA INSTITUCIÓN O EMPRESA.

Se podrán otorgar permisos, totales o parciales, hasta por doce meses, al personal académico y administrativo que lo solicite para trabajar en una institución o empresa, previo cumplimiento de los trámites establecidos.

Estos permisos en todos los casos se otorgarán atendiendo el interés institucional debidamente razonado.

Modificado según el oficio SCU-1314-2005 y publicado en UNA-GACETA 12-2005.

ARTÍCULO 27. BIS

Ninguna persona del cuerpo universitario que se beneficie con los permisos sin goce de salario podrá desempeñarse en la asesoría o consultoría de órganos, instituciones o entidades nacionales o extranjeras, que se vinculen de forma directa con la Universidad Nacional, ya sea por relación jerárquica, por desconcentración o por convenio aprobado al efecto.

En el caso del personal administrativo que se beneficie con los permisos sin goce de salario de carácter parcial, no podrá desempeñarse en ningún órgano ni institución de naturaleza pública, en virtud de lo estipulado en el artículo 17 de la ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública.

Quienes incumplan con lo antes dispuesto incurrirán en responsabilidad administrativa, la cual deberá ser comprobada en los términos establecidos en el Reglamento del Régimen Disciplinario.

Modificado según el oficio SCU-1314-2005 y publicado en UNA-GACETA 12-2005.

ARTÍCULO 28. PRÓRROGA DE PERMISOS SIN GOCE DE SALARIO

Los permisos a los que se refiere el artículo anterior podrán prorrogarse hasta por doce meses más, siempre y cuando la solicitud esté debidamente justificada y se enmarque dentro del interés institucional debidamente razonado.

ARTÍCULO 29. PERMISOS SIN GOCE DE SALARIO PARA ATENDER ASUNTOS PERSONALES INDELEGABLES

Los permisos sin goce de salario para atender asuntos personales indelegables se podrán otorgar siempre que no se afecte el servicio público que presta la instancia universitaria, en apego a las siguientes disposiciones:

- a) Hasta por un año cuando se demuestre la situación especial que lo amerita. Este plazo podrá prorrogarse, únicamente en casos calificados, hasta por un año adicional.
- b) Cuando se deban atender asuntos personales de salud que estén debidamente justificados con los documentos correspondientes y sin estar protegido por una incapacidad, la persona u órgano competente, en forma justificada, podrá prorrogar el plazo del permiso, regulado en el inciso anterior, hasta por el tiempo que resulte superada la causal que lo originó.

Modificado según el oficio SCU-696-2012 y según el oficio UNA-SCU-ACUE-653-2016.

ARTÍCULO 30. FORMA DE OTORGAMIENTO PARA PERMISOS SIN GOCE DE SALARIO PARA EL PERSONAL ACADÉMICO

Los permisos totales o parciales, sin goce de salario, que se soliciten por motivos personales, se recomendarán u otorgarán, según corresponda, de la siguiente manera:

- a) Para los períodos lectivos, que no sean el último: hasta el último día de ese período, según lo establece el calendario universitario.
- b) Para el último período lectivo o permisos anuales: hasta el día anterior a la fecha establecida en el calendario universitario, para iniciar la contratación del personal académico a plazo fijo.

Cuando se soliciten permisos sin goce de salario por otros motivos que no sean personales, también se ajustarán, preferentemente, a lo establecido en este artículo.

Modificado según el oficio SCU-1925-2000 y publicado en UNA-GACETA 13-2000.

ARTÍCULO 31. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA FECHA DE REGRESO A LAS FUNCIONES

En todo caso de otorgamiento de permisos, con goce de salario o sin este, la persona u órgano competente para concederlos, definir la fecha de finalización y la de retorno a las labores, deberá tomar en consideración el día de inicio del receso institucional y los días de vacaciones a los cuales se tiene derecho, con el fin de velar por los intereses institucionales, sin demérito de los derechos laborales.

CAPÍTULO VII OTROS PERMISOS

ARTÍCULO 32. PERMISOS PARA EL PERSONAL SIN PROPIEDAD

Se podrán otorgar permisos, con goce de salario o sin este al personal académico y administrativo, aunque su nombramiento no sea en propiedad, si cumplen satisfactoriamente alguno o varios de los objetivos establecidos en el artículo 5. El permiso no podrá exceder el plazo del nombramiento.

ARTÍCULO 33. PERMISOS A EXBECARIOS

Mientras los exbecarios mantengan su condición en la institución, la concesión de permisos estará condicionada al pronunciamiento previo de la Junta de Becas, en estos casos, las instancias correspondientes tramitarán estos permisos solo cuando se satisfagan los requisitos comprendidos en el Reglamento del Régimen de Beneficios para el Mejoramiento Académico y Profesional de los Funcionarios.

CAPÍTULO VIII PERMISOS PARA ESTUDIO

ARTÍCULO 34. OBJETIVO

Este capítulo contiene el conjunto de disposiciones especiales que norman lo relativo a la concesión de permisos, para el estudio del personal de la institución, de conformidad con lo estipulado en el artículo 18 de la IV Convención Colectiva de Trabajo.

El permiso de estudio debe orientarse al cumplimiento de los fines y las funciones de la Universidad Nacional.

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-653-2016 y según el oficio UNA-SCU-ACUE-1094-2018.

ARTÍCULO 35. DEFINICIÓN DE ESTUDIO

Para efectos de este capítulo, se entiende como estudio, aquella actividad que permita la adquisición de conocimientos que formen y desarrollen técnica, intelectual y humanísticamente al personal universitario. Se consideran dentro de estos los siguientes:

- a) Estudios de enseñanza primaria y secundaria en aquellas instituciones y centros de enseñanza debidamente reconocidos por el Ministerio de Educación Pública.
- b) Estudios técnicos, medios y superiores en aquellas instituciones y centros de enseñanza debidamente reconocidos por el Ministerio de Educación Pública.
- c) Estudios superiores universitarios, parauniversitarios o equivalentes que se impartan en instituciones de enseñanza acreditadas y reconocidas en el país.

- d) Otras actividades académicas, como capacitación y tutorías, debidamente programadas a lo interno de la Universidad Nacional y en instituciones reconocidas en el ámbito nacional e internacional.

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-653-2016 y según el oficio UNA-SCU-ACUE-1094-2018.

ARTÍCULO 35 BIS. MODALIDADES DE ESTUDIO

Se entenderán por este tipo de modalidades de aprendizaje las siguientes:

- a) La modalidad de enseñanza presencial: los estudiantes pueden asistir regularmente a clase y desarrollar su proceso de aprendizaje en un entorno grupal y presencial.
- b) La modalidad de enseñanza virtual: desarrolla procesos de enseñanza y aprendizaje mediante el uso de diversas tecnologías de la información y la comunicación (TICS) en la que los estudiantes interactúan de manera simultánea o diferida en ambientes virtuales innovadores.
- c) La modalidad de enseñanza bimodal: la combinación de acciones formativas en entornos virtuales con sesiones presenciales y la utilización, en general, de diferentes herramientas que potencian el proceso de aprendizaje.
- d) La modalidad de enseñanza no presencial: necesariamente no requieren el uso de diversas tecnologías de la información y la comunicación (TICS), pero no demandan la asistencia presencial a los cursos.

Se incluye el oficio UNA-SCU-ACUE-1094-2018.

ARTÍCULO 36. COMPROMISO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PARA EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS PARA ESTUDIO

La Universidad Nacional concederá al personal interesado hasta diez horas semanales de permiso para estudio, lapso que contemplará el traslado hacia el Centro Educativo, lecciones y capacitaciones; y en forma proporcional dentro de la jornada laboral que tenga asignada, de la siguiente manera:

Jornada	Horas por semana
Tiempo completo	Hasta 10 horas
Tres cuartos	Hasta 7.5 horas
Medio tiempo	Hasta 5 horas

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-653-2016 y según el oficio UNA-SCU-ACUE-1094-2018.

ARTÍCULO 37. CONDICIONES DEL PERSONAL UNIVERSITARIO

El personal universitario que opte por este beneficio debe cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Gozar de propiedad en la institución o ser parte del personal interino con al menos dos años continuos de laborar para la institución.
- b) Laborar al menos medio tiempo.

Modificado según el oficio SCU-872-2009 y el oficio UNA-SCU-ACUE-653-2016.

ARTÍCULO 38. DE LOS CRITERIOS

Se deben comprobar y aplicar los siguientes criterios, previo a la concesión del permiso:

- a) Que la formación esté relacionada directamente con los planes de fortalecimiento institucional, vinculados con el plan estratégico de la instancia correspondiente y a su vez al plan de mediano plazo institucional.
- b) Que los cursos matriculados se impartan únicamente en horas laborales.
- c) Que se haya agotado el cupo en cursos programados en un horario diferente al que laboralmente debe cumplir el trabajador.
- d) Que los servicios que brindan las diferentes unidades no se suspendan.
- e) En los casos de los cursos de modalidad virtual se requerirá constancia del total de horas establecidas para su desarrollo. Deberá ser emitida por quien ejerza la dirección de la carrera.
- f) Otras circunstancias no previstas serán expuestas por la persona interesada y resueltas por quien ejerza la dirección respectiva.

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-653-2016 y según el oficio UNA-SCU-ACUE-1094-2018.

ARTÍCULO 39. SOLICITUD DEL PERMISO PARA ESTUDIO

- a) Con al menos quince días hábiles de anticipación, al inicio del período lectivo correspondiente, la persona interesada debe presentar su solicitud formal de permiso de estudio, en el formulario respectivo, a quien sea su superior en jerarquía de la unidad donde labora e incluir los siguientes documentos:
- b) Guía de horario oficial o, en su defecto, constancia de la institución o del centro de enseñanza respectivo, extendida por quien ejerce el cargo de dirección, lo cual permita comprobar que las lecciones del curso, los cursos matriculados o su desarrollo solo pueden ser recibidos en jornada laboral.

- c) Plan de distribución del tiempo que justifique el número de horas solicitadas y la forma en que se utilizarán.

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-653-2016 y según el oficio UNA-SCU-ACUE-1094-2018.

ARTÍCULO 39 BIS. NATURALEZA DEL FORMULARIO PARA ESTUDIO

El formulario de permiso para estudio constituye una herramienta de control, que firmará la persona superior en jerarquía de la instancia para dar fe de que se cumplió con todas las disposiciones institucionales indicadas en este reglamento.

Además, facilitará el proceso de asesoría y gestión al Área de Formación y Actualización del Talento Humano.

Se incluye el oficio UNA-SCU-ACUE-1094-2018.

ARTÍCULO 40. PRÓRROGAS

Toda solicitud de prórroga de un permiso, por parte de la persona interesada, debe ser presentada a quien sea su superior en jerarquía de la unidad respectiva, con al menos quince días de anticipación del inicio del curso lectivo e ir acompañada, de los mismos documentos indicados en el artículo 39 y de una constancia de la autoridad competente, donde se compruebe el rendimiento académico con los cursos matriculados en el período lectivo anterior.

Un mes después de concluido el curso la persona interesada debe presentar a quien sea su superior en jerarquía la certificación oficial extendida por el Departamento de Registro u homólogo. Dentro de ese plazo debe presentar, de ser posible, la certificación o bien la declaración jurada de tal situación.

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-653-2016.

ARTÍCULO 41. RESOLUCIONES DE LAS PRÓRROGAS

Quien ocupa la dirección respectiva resolverá la solicitud de prórroga, en un lapso de ocho días hábiles y según los criterios del artículo 38 y en los aspectos siguientes:

- a) Haber aprobado los cursos matriculados del período lectivo anterior.
- b) El desempeño que haya tenido en el cumplimiento de las tareas de su puesto en ese lapso.

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-653-2016.

ARTÍCULO 42: RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL UNIVERSITARIO

El personal universitario que disfruta de permiso para estudio está obligado a cumplir con las siguientes responsabilidades:

- a) Asistir a las lecciones y aprobar los cursos matriculados.
- b) Asistir a los laboratorios, los talleres y otras actividades debidamente programadas, que formen parte del curso o de los cursos matriculados.
- c) Trasladarse al lugar donde realiza sus estudios, cuando por motivos de distancia fuera indispensable y así sea justificado.
- d) Presentar ante la persona superior jerárquica el informe final de los cursos matriculados, así como su rendimiento académico al término del periodo lectivo y adjuntar la certificación respectiva.
- e) Comunicar de manera razonada a la persona superior jerárquica cualquier variación en la carga académica, cambio de horario, retiro justificado o pérdida de curso.
- f) Respetar el horario establecido en el permiso de estudio, por lo que no aplicará la reposición de tiempo asignado para estudio en horario diferente o la atención de actividades laborales en el tiempo de permiso.

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-653-2016 y según el oficio UNA-SCU-ACUE-1094-2018.

ARTÍCULO 43. CAUSALES DE PÉRDIDA DEL PERMISO DE ESTUDIO

Quien como funcionario incurra en alguna de las causas, citadas a continuación, perderá el permiso de estudio y la persona superior jerárquica de la instancia determinará la conclusión de la licencia respectiva, acorde con lo establecido en la normativa laboral y de rendición de cuentas:

- a) Suspenda, cambie o traslade su plan de estudios a otra institución, sin previa autorización de la persona superior jerárquica de la instancia.
- b) Incumpla con los horarios establecidos y aprobados en la licencia para permiso de estudio o cambie el horario de forma unilateral sin que lo haya realizado la institución.
- c) Se ausente de lecciones sin justificación.
- d) Cumpla extemporáneamente con los compromisos adquiridos al otorgársele el permiso de estudio.

- e) Incumpla alguna de las responsabilidades indicadas en el artículo 42.
- f) Repruebe dos veces el mismo curso. En este caso no se le concederá permiso de estudio para cursar por tercera vez el mismo curso.

Se incluye según el oficio UNA-SCU-ACUE-1094-2018.

ARTÍCULO 44. RESPONSABILIDADES DE LA PERSONA SUPERIOR JERÁRQUICA

Son responsabilidades de la persona superior jerárquica de la instancia:

- a) Atender las solicitudes presentadas por quienes están a su cargo y realizar la gestión acorde con lo dispuesto en este reglamento.
- b) Valorar que el permiso de estudio sea una necesidad acorde con los planes de fortalecimiento institucional, vinculados con el plan estratégico de la instancia correspondiente y a su vez al plan de mediano plazo institucional.
- c) Resolver las solicitudes de permisos y prórrogas de permisos dentro de los cinco días hábiles siguientes, caso contrario se entenderá como denegada la petición respectiva y se considerará incumplimiento de funciones.
- d) Comunicar su decisión a la persona interesada y al Área de Formación y Actualización del Talento Humano del Programa Desarrollo de Recursos Humanos, dentro de los siguientes ocho días hábiles a la resolución indicada en el punto anterior.
- e) Aplicar la normativa indicada en el artículo 43, en relación con las causales de pérdida de los permisos de estudio.
- f) Informar, a la persona interesada, de los procedimientos establecidos y de las limitaciones de la Universidad Nacional en cuanto a promoción y reubicación de funciones como producto de la finalización de sus estudios.
- g) Verificar la presentación del informe final y la reincorporación de la persona interesada a sus labores.

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-653-2016 y según el oficio UNA-SCU-ACUE-1094-2018.

ARTÍCULO 45. RESPONSABILIDADES DEL PROGRAMA DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS

Las obligaciones del Área de Formación y Actualización del Talento Humano del Programa Desarrollo de Recursos Humanos son las siguientes:

- a) Asesorar a las personas superiores jerárquicas en el otorgamiento de estos permisos.

- b) Dar seguimiento a la aplicación de esta normativa para que pueda solicitar la información requerida, según este reglamento.
- c) Revisar e incorporar en el expediente personal las solicitudes respectivas.

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-653-2016.

ARTÍCULO 46: RECURSOS DE REVOCATORIA Y APELACIÓN

Contra las resoluciones de quien ocupa la dirección, la persona interesada podrá interponer los recursos de revocatoria y apelación en subsidio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de este reglamento y lo establecido en el Reglamento de Impugnaciones.

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-653-2016.

CAPÍTULO IX DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 47. PRÓRROGA DE PERMISOS

En todo tipo de permisos la prórroga o las prórrogas se sumarán a los permisos otorgados con antelación para efectos de determinar la procedencia o improcedencia del permiso.

Se modifica según el oficio UNA-SCU-ACUE-653-2016.

ARTÍCULO 48. PERMISOS CON GOCE DE SALARIO O SIN ESTE EN CASOS EXCEPCIONALES

Aquellos casos que no hayan podido ser resueltos en el marco del procedimiento establecido en este reglamento, la Rectoría podrá mediante resolución debidamente razonada para otorgar permisos, con goce de salario o sin este, en casos excepcionales de evidente interés para la institución, en razón de la urgencia del caso de las calidades académicas o situación especial del beneficiario o de la actividad para lo cual se solicita el permiso.

Previo a la decisión, la Rectoría otorgará audiencia por escrito en que conste la opinión razonada de las personas superiores jerárquicas de las personas interesadas. De la misma forma y en los mismos casos podrá ampliar los permisos otorgados.

ARTÍCULO 49. REINCORPORACIÓN ANTICIPADA DEL PERSONAL UNIVERSITARIO CON PERMISO

El personal académico y administrativo que disfrute de permiso con goce de salario o sin este, y que solicitara reintegrarse a su trabajo antes de la conclusión del permiso, o que deseara prorrogar el mismo, deberá manifestarlo por escrito a su superior en jerarquía al menos con dos meses de antelación.

ARTÍCULO 50. MODIFICACIÓN DE MOTIVOS PARA EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS

Cuando las razones que fundamentaron la concesión de un permiso se modifiquen, la persona interesada podrá solicitar por escrito y, justificadamente, la suspensión de este a su superior en jerarquía, con dos meses de anticipación.

En caso contrario, la institución no estará obligada a aceptar la reincorporación del personal correspondiente, hasta tanto no se haya cumplido satisfactoriamente lo estipulado en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 51. INFORMES PERIÓDICOS SOBRE PERMISOS.

Quienes fungen como superiores en jerarquía deberán elaborar informes semestrales sobre el uso dado a permisos otorgados al personal a su cargo, y los remitirá al Consejo Académico de Unidad, Facultad, Centro o Sede, según corresponda, o al vicerrector o rector, respectivamente.

El personal que goce de permisos, otorgados de acuerdo con esta normativa, está compelido a brindar a quienes fungen como superiores en jerarquía o a los órganos de los que formen parte, los informes que al respecto estos le soliciten de manera justificada. Deberá rendir un informe detallado al finalizar el permiso correspondiente quien haya disfrutado de un permiso con goce de salario.

Se modifica según el oficio UNA-SCU-ACUE-653-2016 y según el oficio UNA-SCU-ACUE-1175-2018.

ARTÍCULO 52. REGISTRO DE PERMISOS

En el caso de permisos, con goce de salario o sin este, superiores a dos semanas, la información respectiva deberá registrarse de conformidad con los instrumentos establecidos para tal efecto y adjuntar la documentación del caso.

ARTÍCULO 53. REINCORPORACIÓN AL TRABAJO

La persona que injustificadamente no se presente a reasumir sus funciones al concluir el plazo del permiso correspondiente será sancionada por ausencia o ausencias. La persona superior jerárquica será el encargado de iniciar el proceso disciplinario de conformidad con la normativa vigente.

ARTÍCULO 54. REITERACIÓN DE PERMISOS O SOLICITUD DE NUEVO PERMISO

La solicitud de un nuevo permiso, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del anterior, se considerará como una prórroga.

ARTÍCULO 55. EXPEDIENTES DE PERMISOS

Será responsabilidad de quienes fungen como superiores en jerarquía de las instancias que otorgan permisos llevar un expediente actualizado sobre estos los permisos concedidos al personal universitario, así como anotar toda la información relevante de los trámites correspondientes. Deberá, asimismo, remitir copias de dichos documentos al Programa Desarrollo de Recursos Humanos para que sean incorporadas en el expediente respectivo.

Se modifica según el oficio UNA-SCU-ACUE-653-2016.

ARTÍCULO 56. PÉRDIDA DEL PERMISO

La persona beneficiaria de un permiso, al que se le compruebe fehacientemente, mediante el debido proceso, que lo utiliza, para otros quehaceres diferentes a los que le dieron origen, perderá tal derecho y deberá reintegrarse a sus labores en un plazo no mayor de 5 días hábiles. Se le aplicará, asimismo, de acuerdo con la gravedad de su falta, alguna de las sanciones estipuladas en la legislación vigente.

Además, si el permiso fuera con goce de salario, el servidor deberá reintegrar la suma que la universidad le haya girado para ese concepto, durante el tiempo en que se demuestre que incurrió en la falta correspondiente.

ARTÍCULO 57. RESPONSABILIDADES DE QUIENES OTORGAN PERMISOS

Además de las funciones establecidas en este reglamento, corresponderá a las autoridades de las instancias que otorgan permiso, velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones de este reglamento e iniciar los procesos disciplinarios que correspondan por infracción de esta normativa.

ARTÍCULO 58. CASOS NO PREVISTOS EN ESTE REGLAMENTO

Los casos no previstos en este reglamento, en la Convención Colectiva de Trabajo, ni en el resto de la normativa interna serán resueltos por su orden, de conformidad con lo estipulado en la Ley General de la Administración Pública o en el Código de Trabajo.

Se modifica según el oficio UNA-SCU-ACUE-653-2016.

ARTÍCULO 59. DEROGATORIAS

Este reglamento deroga los anteriores reglamentos de permisos, el Reglamento para la Concesión de Permisos de Estudio en la Universidad Nacional, así como cualquier otra disposición que se le oponga de rango igual o inferior.

No obstante, queda vigente el Reglamento del Régimen de Beneficios para el Mejoramiento Académico y Profesional de los Funcionarios Universitarios.

Se modifica según el oficio UNA-SCU-ACUE-653-2016.

ARTÍCULO 60. VIGENCIA

Este reglamento rige diez días después de su publicación.

TABLA DE CONTENIDOS

REGLAMENTO DE PERMISOS PARA EL PERSONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL

PRESENTACIÓN

CAPÍTULO I DE LOS PERMISOS

- ARTÍCULO 1. OBJETIVO DEL REGLAMENTO
- ARTÍCULO 2. DEFINICIÓN DE PERMISO
- ARTÍCULO 3. TIPOS DE PERMISOS
- ARTÍCULO 4. JORNADA DE LOS PERMISOS

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS DE LOS PERMISOS

- ARTÍCULO 5. OBJETIVOS DE LOS PERMISOS

CAPÍTULO III DEL OTORGAMIENTO DE PERMISOS

- ARTÍCULO 6. SOLICITUDES DE PERMISO
- ARTÍCULO 7. PLAZO PARA RESOLVER SOLICITUD DE PERMISO
- ARTÍCULO 8. SILENCIO ADMINISTRATIVO COMO DENEGATORIO
- ARTÍCULO 9. RECURSOS EN CASOS DE DENEGACIÓN DEL PERMISO
- ARTÍCULO 10. RESOLUCIÓN DE LOS RECURSOS

CAPÍTULO IV DEL OTORGAMIENTO DE LOS PERMISOS

- ARTÍCULO 11. INSTANCIA COMPETENTE PARA OTORGAR LOS PERMISOS
- ARTÍCULO 12. PERMISOS HASTA POR SEIS MESES
- ARTÍCULO 13. PERMISOS DEL PERSONAL DE LA CONTRALORÍA
- ARTÍCULO 14. PERMISOS POR MÁS DE SEIS MESES
- ARTÍCULO 15. PERMISOS DE AUTORIDADES
- ARTÍCULO 16. PERMISOS POR MÁS DE SEIS MESES A AUTORIDADES
- ARTÍCULO 17. PERMISOS PARA EL PERSONAL UNIVERSITARIO CON JORNADA

FRACCIONADA

CAPÍTULO V DE LOS PERMISOS CON GOCE DE SUELDO

- ARTÍCULO 18. OBJETIVOS DEL PERMISO CON GOCE DE SALARIO
- ARTÍCULO 19. PERMISOS CON GOCE DE SALARIO PARA CAPACITACIÓN O ESTUDIO
- ARTÍCULO 20. PERMISOS CON GOCE DE SALARIO POR CONVENCIÓN COLECTIVA
- ARTÍCULO 20 *BIS*. PERMISOS ESPECIALES
- ARTÍCULO 21. PERMISOS CON GOCE DE SALARIO PARA REPRESENTACIÓN OFICIAL Y MISIÓN OFICIAL
- ARTÍCULO 22. PERMISOS CON GOCE DE SALARIO PARA ACTIVIDADES ACADÉMICAS

CAPÍTULO VI DE LOS PERMISOS SIN GOCE DE SALARIO

- ARTÍCULO 23. DEFINICIÓN DE LOS PERMISOS SIN GOCE DE SALARIO
- ARTÍCULO 24. PERMISOS SIN GOCE DE SALARIO PARA CAPACITACIÓN O ESTUDIO
- ARTÍCULO 25. TRASLADO PARA OCUPAR OTRO PUESTO EN LA INSTITUCIÓN.
- ARTÍCULO 26. PERMISOS SIN GOCE DE SALARIO PARA OCUPAR PUESTOS DE ELECCIÓN POPULAR O DE DIRECCIÓN DENTRO DEL ESTADO
- ARTÍCULO 27. PERMISOS SIN GOCE DE SALARIO PARA TRABAJAR EN OTRA INSTITUCIÓN O EMPRESA
- ARTÍCULO 27. *BIS*.
- ARTÍCULO 28. PRÓRROGA DE PERMISOS SIN GOCE DE SALARIO
- ARTÍCULO 29. PERMISOS SIN GOCE DE SALARIO PARA ATENDER ASUNTOS PERSONALES INDELEGABLES
- ARTÍCULO 30. FORMA DE OTORGAMIENTO PARA PERMISOS SIN GOCE DE SALARIO PARA EL PERSONAL ACADÉMICO
- ARTÍCULO 31. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA FECHA DE REGRESO A LAS FUNCIONES

CAPÍTULO VII OTROS PERMISOS

- ARTÍCULO 32. PERMISOS PARA EL PERSONAL SIN PROPIEDAD
- ARTÍCULO 33. PERMISOS A EXBECARIOS
- ARTÍCULO 34. OBJETIVO
- ARTÍCULO 35. DEFINICIÓN DE ESTUDIO
- ARTÍCULO 35 *BIS*. MODALIDADES DE ESTUDIO
- ARTÍCULO 36. COMPROMISO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PARA EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS PARA ESTUDIO
- ARTÍCULO 37. CONDICIONES DEL PERSONAL UNIVERSITARIO
- ARTÍCULO 38. DE LOS CRITERIOS
- ARTÍCULO 39. SOLICITUD DEL PERMISO PARA ESTUDIO
- ARTÍCULO 39 *BIS*. NATURALEZA DEL FORMULARIO PARA ESTUDIO

- ARTÍCULO 40. PRÓRROGAS
- ARTÍCULO 41. RESOLUCIONES DE LAS PRÓRROGAS
- ARTÍCULO 42. RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL UNIVERSITARIO
- ARTÍCULO 43. CAUSALES DE PÉRDIDA DEL PERMISO DE ESTUDIO
- ARTÍCULO 44. RESPONSABILIDADES DE LA PERSONA SUPERIOR JERÁRQUICA
- ARTÍCULO 45. RESPONSABILIDADES DEL PROGRAMA DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS
- ARTÍCULO 46. RECURSOS DE REVOCATORIA Y APELACIÓN

CAPÍTULO IX DISPOSICIONES GENERALES

- ARTÍCULO 47. PRÓRROGA DE PERMISOS
- ARTÍCULO 48. PERMISOS CON GOCE DE SALARIO O SIN ESTE EN CASOS EXCEPCIONALES
- ARTÍCULO 49. REINCORPORACIÓN ANTICIPADA DEL PERSONAL UNIVERSITARIO CON PERMISO
- ARTÍCULO 50. MODIFICACIÓN DE MOTIVOS PARA EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS
- ARTÍCULO 51. INFORMES PERIÓDICOS SOBRE PERMISOS
- ARTÍCULO 52. REGISTRO DE PERMISOS
- ARTÍCULO 53. REINCORPORACIÓN AL TRABAJO
- ARTÍCULO 54. REITERACIÓN DE PERMISOS O SOLICITUD DE NUEVO PERMISO
- ARTÍCULO 55. EXPEDIENTES DE PERMISOS
- ARTÍCULO 56. PÉRDIDA DEL PERMISO
- ARTÍCULO 57. RESPONSABILIDADES DE QUIENES OTORGAN PERMISOS
- ARTÍCULO 58. CASOS NO PREVISTOS EN ESTE REGLAMENTO
- ARTÍCULO 59. DEROGATORIAS
- ARTÍCULO 60. VIGENCIA

APROBADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO EN SESIÓN CELEBRADA EL 17 DE
NOVIEMBRE DE 1994, ACTA 1696

MODIFICADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO EN:

- Acta N.º 2264 del 9 de noviembre de 2000
- Acta N.º 2619 del 2 de diciembre de 2004
- Acta N.º 2670 del 9 de junio de 2005
- Acta N.º 3226 del 29 de marzo de 2012
- Acta N.º 3550 del 21 de abril de 2016
- Acta N.º 3727 del 31 de mayo de 2018
- Acta N.º 3732 del 14 de junio de 2018
- Acta N.º 015 del 31 de marzo de 2022

Este reglamento fue publicado en el FOLLETO 104, oficio SCU-2045-94 del 22 de noviembre de 1994, por el acuerdo tomado según el artículo 3, inciso I, de la sesión celebrada el 17 de noviembre de 1994. De conformidad con el artículo 5, inciso único de la sesión celebrada el día 9 de febrero de 2006, acta n.º 2732, se realiza esta publicación del texto íntegro del reglamento, con las modificaciones realizadas a la fecha.

ACUERDOS GENERALES – CONSEJO UNIVERSITARIO

I. 4 de abril de 2022 UNA-SCU-ACUE-077-2022

Acuerdo tomado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional, según el artículo 4, inciso 4.2, de la sesión ordinaria celebrada el 31 de marzo de 2022, acta nº 14-2022, que dice:

NOMBRAMIENTO DE LA ACADÉMICA, LA M.SC. NELLY LÓPEZ ALFARO, ACADÉMICA DEL IDESPO COMO REPRESENTANTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EN EL COMITÉ INTERSECTORIAL REGIONAL (CIR), AMBIENTE HEREDIA.

RESULTANDO:

1. El oficio UNA-IDESPO-OFFIC-056-2022, del 1 de febrero de 2022, suscrito por la dirección del Instituto de Estudios Sociales en Población (Idespo), la M.Sc Nelly López Alfaro, dirigido al M.E.d Francisco González Alvarado, rector.
2. El oficio UNA-R-OFFIC-213-2022, del 02 de febrero de 2022, suscrito por el M.E.d Francisco González Alvarado, rector, dirigido a la presidencia del Consejo Universitario.
3. El oficio UNA-R-OFFIC-342-2022, del 22 de febrero de 2022, suscrito por el M.E.d Francisco González Alvarado, rector, dirigido a la coordinación de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales (CATI).

CONSIDERANDO:

- 1.El Reglamento del Consejo Universitario, artículo 103:

Nombramientos de Representantes Institucionales ante Organismos e Instituciones en donde la Universidad tenga representación permanente por ley”, a saber:

Cuando se deba nombrar la representación ante un órgano externo, una vez recibida la solicitud, la Comisión de Análisis de Temas Institucionales iniciará el proceso para el nombramiento de conformidad con el procedimiento que establezca el Consejo Universitario.

2. El oficio UNA-IDESPO-OFFIC-056-2022, del 1 de febrero de 2022, suscrito por la M.Sc Nelly López Alfaro, directora del Idespo, donde comunica al M.E.d Francisco González

Alvarado, rector, su anuencia de participar como representante de la Universidad Nacional en el Comité Intersectorial Regional (CIR), ambiente Heredia, como se indica a continuación:

A continuación, le comunico mi anuencia a participar como representante de la Universidad Nacional en el Comité Intersectorial Regional (CIR), ambiente Heredia. Desde mi trayectoria profesional y personal he desarrollado proyectos que abordan la problemática ambiental, mi incorporación académica al Instituto de Estudios Sociales en Población (IDESPO), tuvo como objetivo en la década de los noventa del siglo pasado introducir los temas ambientales al quehacer del instituto, ese accionar colocó al instituto como un ente pionero en trabajar temas socioambientales, temática que se ha posicionado con el pasar de los años y desde el 2008, el instituto cuenta con el programa Horizontes Ambientales, el cual se me delegó la tarea de formular y del cual sigo siendo parte. Igualmente, mi formación profesional siempre ha estado relacionada con temas socioambientales, en el presente espero culminar la presentación de mi tesis doctoral en la especialidad de Antropología ambiental y ecología. Confío en que mi formación profesional y mi trayectoria académica pueden contribuir a dejar en alto la representación de la Universidad Nacional en el comité en mención.

3. El oficio UNA-R-OFIC-213-2022, del 02 de febrero de 2022, suscrito por el M.E.d Francisco González Alvarado, rector; mediante el cual postula a la máster Nelly López Alfaro, cédula 106270821, directora del Instituto de Estudios Sociales en Población (Idespo) como representante de la Universidad Nacional ante el Comité Intersectorial Regional (CIR) Ambiente Heredia, tal como se detalla:

Por lo anterior me permito proponer a la máster Nelly López Alfaro, cédula 106270821, directora del Instituto de Estudios Sociales en Población (IDESPO) como representante de la Universidad Nacional ante el Comité Intersectorial Regional (CIR) Ambiente Heredia.

La máster López manifiesta que no presenta el plan de trabajo ya que no puede elaborar de forma unilateral un plan, pues es prioritario conocer los objetivos planteados por la comisión para los años venideros y de esta manera ver como vincular la visión de la comisión y de la Universidad Nacional.

4. El oficio UNA-R-OFIC-342-2022, suscrito por el M.E.d Francisco González Alvarado, rector; mediante el cual remite el oficio sobre la renuncia al Comité Intersectorial Heredia, de la M.Sc María Chaves Villalobos. Al respecto indica:

Dentro del marco del nombramiento establecido en la Gaceta UNA-GACETA N.º 18-2021 de la fecha 19 de octubre, bajo el acuerdo UNA-SCU-ACUE-280-2021, le informo que, a pesar de intentar participar en las reuniones del comité intersectorial, estas coinciden con mi horario de docencia del primer y segundo semestre del año. Por esta razón, les pedí un cambio de horario, pero las personas integrantes ya tienen compromisos adquiridos y no les es posible moverlo de día. Expuesto lo anterior y considerando la importancia de la representación de la UNA

en dicho comité, le presento mi renuncia como representante de la UNA, para que puedan nombrar a una persona con disponibilidad de reunirse en los horarios ya establecidos por el comité.

5. La Comisión de Temas Institucionales analizó la solicitud presentada por el M.E.d Francisco González Alvarado, rector, sobre la postulación de la académica la máster Nelly López Alfaro, al respecto considera que el nombramiento de un representante institucional al Comité Regional Intersectorial, deberá contar de forma explícita con un plan de trabajo donde quede claridad necesaria del aporte sustantivo que el perfil académico propuesto puede desarrollar en el seno de dicho comité, así como demostrar la vinculación de los objetivos planteados en dicha representación con los objetivos estratégicos y operativos institucionales que garanticen el cumplimiento como representante institucional, en el marco de la misión, la visión, los fines y los principios que como institución nos caracteriza.

Además, es deber del postulante indagar sobre los objetivos operativos planteados por dicho comité y comunicarse con la anterior representación institucional para recabar la información estratégica que facilite el formular un plan de trabajo que validará la rectoría.

Por tanto, se solicita a la persona representante que presente, al Consejo Universitario, una propuesta de articulación de trabajo, a más tardar tres meses a partir de que su nombramiento, en el cual se evidencie el aporte sustantivo que como representante institucional generará en el ámbito de competencia del Comité Intersectorial Regional (CIR) Ambiente Heredia.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- A. NOMBRAR A LA MÁSTER NELLY LÓPEZ ALFARO COMO REPRESENTANTE INSTITUCIONAL ANTE EL COMITÉ INTERSECTORIAL REGIONAL DE HEREDIA (CIR).

EL PERIODO DE NOMBRAMIENTO DE LA MÁSTER NELLY LÓPEZ ALFARO COMO REPRESENTANTE INSTITUCIONAL, ANTE EL COMITÉ INTERSECTORIAL REGIONAL DE HEREDIA (CIR), SERÁ POR UN PERÍODO DE DOS AÑOS, DEL 01 DE ABRIL 2022 AL 31 DE MARZO DE 2024, CON POSIBILIDAD DE REELECCIÓN POR DOS PERÍODOS CONSECUTIVOS, APLICADO DE FORMA SUPLETORIA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL DECRETO EJECUTIVO N.º 39453 DEL MIDEPLAN, ARTÍCULO 9, INTEGRACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DEL COREDES, POR SER OMISO A LA NORMA DE UN PLAZO PARTICULAR PARA EL NOMBRAMIENTO ANTE EL COMITÉ INTERSECTORIAL REGIONAL (CIR). ACUERDO FIRME.

- B. SOLICITAR A LA PERSONA REPRESENTANTE, ANTE EL COMITÉ INTERSECTORIAL REGIONAL (CIR) AMBIENTE, QUE PRESENTE, AL CONSEJO UNIVERSITARIO, UNA PROPUESTA DE ARTICULACIÓN DESDE SU PARTICIPACIÓN COMO REPRESENTANTE INSTITUCIONAL, A MÁS TARDAR AL 30 DE JUNIO DE 2022. ACUERDO FIRME.

II. 6 de abril de 2022
UNA-SCU-ACUE-079-2022

Acuerdo tomado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional, según el artículo 4, inciso 4.4, de la sesión ordinaria celebrada el 31 de marzo de 2022, acta n° 14-2022, que dice:

DECLARATORIA DE INTERÉS INSTITUCIONAL DEL 2022 DEL XV ANIVERSARIO DEL PROGRAMA DE LINGÜÍSTICA CENTROAMERICANA, (PROLINCA) “15 AÑOS CRECIENDO, UNIENDO Y AVANZANDO”.

RESULTANDO:

1. El oficio UNA-EXT-ELCL-OFIC-001-2022, del 25 de enero de 2022, recibido por medio del correo electrónico y suscrito por el coordinador del programa Prolinca, el Dr. Juan Diego Quesada Pacheco; mediante el cual presenta la solicitud de la gestión para la declaratoria de interés institucional, del XV Aniversario de Prolinca, “15 años creciendo, uniendo y avanzando”.
2. El oficio UNA-CO-ELCL-ACUE-004-2022, del 31 de enero de 2022, dirigido a la Dra. Jeannette Valverde Chaves, presidenta del Consejo Universitario, en el que el Consejo de Unidad de la Escuela de Literatura y Ciencias del Lenguaje, en sesión ordinaria 01-2022, del 26 de enero de 2022, acuerda:

a) APOYAR Y ELEVAR LA SOLICITUD DE DECLARATORIA DE INTERÉS INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA ACTIVIDAD TITULADA: “XV ANIVERSARIO DE PROLINCA, “15 AÑOS CRECIENDO, UNIENDO Y AVANZANDO”, MISMA QUE SE LLEVARÁ A CABO DEL 22 AL 24 JUNIO DEL 2022 EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL.

b) ACUERDO FIRME Y UNÁNIME.

CONSIDERANDO:

1. El Reglamento del Consejo Universitario de la Universidad Nacional, publicado en el Alcance n.º 1, a la UNA-GACETA n.º 7-2017, del 21 de junio de 2017, establece en los artículos 113, 114 y 115, lo siguiente:

ARTÍCULO 113. EVENTOS O ACTIVIDADES DE INTERÉS INSTITUCIONAL

Se considerarán de interés institucional aquellos eventos o actividades que sean de relevancia académica, cultural, artística y científica, cuyos aportes signifiquen una proyección y enriquecimiento global para la institución y el país, independientemente de si se realizan dentro o fuera de la Universidad Nacional. Por eventos o actividades se entiende: congresos, seminarios, jornadas culturales y deportivas, conferencias

internacionales y otros que guarden una estrecha armonía con los principios, los valores, los fines, la misión, las funciones y las prioridades institucionales.

ARTÍCULO 114. CRITERIOS PARA LA DECLARATORIA DE INTERÉS INSTITUCIONAL

Los criterios en los cuales se deberá sustentar la declaración de interés institucional son los siguientes:

- a) El evidente beneficio para la Universidad Nacional, fehacientemente justificado y motivado.*
- b) Respeto a los principios, los valores y los fines institucionales establecidos en el preámbulo y título I del Estatuto Orgánico.*
- c) Concordancia con los objetivos y las prioridades formuladas en el Plan Institucional de Mediano Plazo y el Plan Institucional Anual.*
- d) Vinculación con los objetivos del Plan Académico de las facultades, centros, unidades académicas o administrativas, sedes y secciones regionales, o de sus principales planes o programas específicos.*

ARTÍCULO 115. PRESENTACIÓN DE SOLICITUD PARA DECLARATORIA DE INTERÉS INSTITUCIONAL

La solicitud ante el Consejo Universitario para la declaratoria de interés institucional podrá ser presentada por:

- a) Cualquier miembro de la comunidad universitaria.*
- b) Los órganos colegiados existentes en la institución.*
- c) Cualquier otro grupo organizado, de naturaleza gremial, reconocido por la institución.*

2. El Reglamento para la Declaratoria de Interés Institucional, en su artículo 2, indica:

Eventos o actividades de interés institucional.

Se considerarán de interés institucional aquellos eventos o actividades que sean de relevancia académica, cultural, artística y científica, cuyos aportes signifiquen una proyección y enriquecimiento global para la institución y el país, independientemente de si se realizan dentro o fuera de la Universidad. Por eventos o actividades se entiende: congresos, seminarios, jornadas culturales y deportivas, conferencias internacionales y otros que guarden una estrecha armonía con la misión, fines, principios, funciones y prioridades institucionales.

3. El oficio UNA-EXT-ELCL-OFIC-001-2022, del 25 de enero de 2022, suscrito por el Dr. Juan Diego Quesada Pacheco, coordinador del programa Prolinca; mediante el cual justifica la solicitud para la declaratoria de interés institucional del **XV Aniversario de PROLINCA, “15 años creciendo, uniendo y avanzando”** con los siguientes argumentos:

- a. El Programa de Lingüística Centroamericana (PROLINCA) cumple en 2022 quince años de creado. Desde su creación se ha dedicado a impulsar la investigación sistemática de fenómenos lingüísticos de la región centroamericana, tanto en lo que respecta a las lenguas indígenas y criollas*

como al español centroamericano; esto con el fin de rescatar el patrimonio lingüístico del istmo. Todo inició en 2007 con la creación del entonces llamado programa de investigación “Lenguas Indígenas de la Baja Centroamérica”, el cual tenía como objetivo principal articular de manera sistemática proyectos y actividades encaminadas a la descripción, análisis y rescate de una muestra de nueve lenguas indígenas de la Baja Centroamérica.

- b. En la actualidad se han elaborado las gramáticas del guaymí, el cabécar y el buglere, lenguas chibchas de Costa Rica, la del garífuna, lengua arahuaca de Honduras, Guatemala y Belice, así como la lengua criolla de Limón, en nuestro Caribe, además de las dos lenguas chocóes habladas en Centroamérica, en waunana y el emberá.
- c. Luego de la elaboración de las primeras gramáticas, se dio inicio a la etapa de revitalización, concretamente en una de las dimensiones de la lingüística aplicada, cuál es la enseñanza de lenguas, de las cuales se espera brinden frutos a mediano plazo. En lo que respecta a la lingüística hispánica y criolla, PROLINCA ha sido pionero en la medida en que los estudios realizados en el marco de este programa se ocupan cada vez más de temas de naturaleza estructural-tipológica que trascienden las tradicionales camisas de fuerza autoimpuestas por los académicos locales, a saber, lexicografía y dialectología, en lo hispánico, y fonología y sociolingüística en cuanto a lenguas criollas. También se han producido estudios específicos de corte areal, tipológico sobre lenguas específicas y en contacto.
- d. PROLINCA, pues, ha representado un laboratorio de investigación de una de las dimensiones más importantes de la actividad humana, cuál es el lenguaje, y dentro de este último, el caso concreto del español y de las lenguas indígenas y criollas, sello indiscutible de nuestra identidad centroamericana. Luego de quince años de labor ininterrumpida se ha llegado a un punto en que se debe dar otro salto cualitativo, esta vez como un ente que proyecte sus resultados hacia la comunidad con la intención de crear impacto en las políticas públicas en materia lingüística. Es así como PROLINCA está en vías de transición hacia convertirse en un observatorio temático. Y ese es el hecho que marca de manera esencial este acontecimiento.
- e. Desde su inicio PROLINCA se plasmó como un programa supranacional, no solo por la muestra de lenguas de cuatro países (Honduras, Nicaragua, Costa Rica y Panamá), sino por los vínculos que inició con diversos profesionales e instituciones centroamericanas y más allá, para poder realizar su labor investigativa.
- f. Fue así como desde 2007, a merced de acuerdos con las universidades alemanas de Erfurt, Bielefeld y Humboldt de Berlín y mediante el Convenio CONARE-DAAD, un grupo de tres investigadores alemanes inició la elaboración de la gramática del cabécar; dos de ellos se retiraron de esa tarea, pero siguen cooperando con PROLINCA de manera decidida y el tercero la ha llevado a feliz término, junto con nuestro apreciado colaborador de la UCR, Guillermo González.
- g. Asimismo, en la época previa a la creación de PROLINCA, se realizaron dos simposios internacionales (“Estado de las lenguas bajo-centroamericanas”, 2007 y “Las lenguas de la Baja Centroamérica y sus vecinos”, 2009) en los que participaron investigadores centroamericanos. En 2016, suscribimos un

Acuerdo de Colaboración con el Programa de Posgrado en Humanidades (Maestría y Doctorado) de la División de Humanidades y Bellas Artes de la Universidad de Sonora, México, y uno similar con la Escuela de Letras de la Facultad de Humanidades y Artes de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.

- h. Una vía de divulgación e integración académica que PROLINCA ha utilizado para dar a conocer sus hallazgos han sido los simposios internacionales, todos declarados de interés institucional por la UNA: 2012, 2014, 2016 y 2017, este último constituyendo la celebración del décimo aniversario de su creación. A partir de 2017 PROLINCA inició una nueva etapa, ya no como programa pionero, sino como referente consolidado de la investigación lingüística en el istmo centroamericano. Se ha dado un crecimiento de todos los aspectos, al punto de que se han creado programas similares en otras universidades de la región bajo el esquema y la asesoría de PROLINCA.*
- i. Cinco años después, y a pesar de la pandemia, el programa ha continuado sus labores no solo a lo interno de la UNA, sino en el marco de la cooperación a nivel centroamericano, tanto en el marco de la Asociación Centroamericana de Lingüística (ACALING) –fruto en sí de la labor de PROLINCA- sino a merced de convenios como los mencionados anteriormente. Y la evolución del quehacer ha colocado al programa a las puertas de un nuevo salto cualitativo: el convertirse en observatorio. Los miembros del programa, participantes e invitados al evento harán sendas recomendaciones para lograr esta significativa transformación. Y una vez más, la Universidad Nacional aparecerá en el panorama académico centroamericano como la institución de la que surgen grandes iniciativas de impacto para la salvaguarda del patrimonio lingüístico regional. El XV Aniversario, pues, representa una efeméride de la lingüística centroamericana en especial y de la Universidad Nacional en particular. Corresponde conmemorar con la ceremoniosidad debida un hecho que ha tenido un innegable impacto en la academia centroamericana.*

- 4. Se le recuerda al Dr. Juan Diego Quesada Pacheco, coordinador de Prolinca, que la Universidad Nacional, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Consejo Universitario, Capítulo XVII sobre la Declaratoria Interés Institucional, artículo 119, apoyará administrativa y materialmente la realización de esta actividad académica, en la medida de las posibilidades institucionales; por tanto, los proponentes deben asegurar la viabilidad de las actividades.
- 5. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, mediante el análisis realizado, reconoce y comparte lo expuesto por el Dr. Juan Diego Quesada Pacheco, coordinador de Prolinca, sobre la importancia de esta declaratoria para la comunidad universitaria.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- A. DECLARAR DE INTERÉS INSTITUCIONAL EL XV ANIVERSARIO DEL PROGRAMA DE LINGÜÍSTICA CENTROAMERICANA, (PROLINCA) “15 AÑOS CRECIENDO, UNIENDO Y AVANZANDO”. ACUERDO FIRME.**

B. SOLICITAR A QUIENES COORDINAN EL EVENTO QUE REALICEN LAS ACCIONES DE DIVULGACIÓN DIRIGIDAS A LAS INSTANCIAS Y LOS ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES PERTINENTES. ACUERDO FIRME.

**III. 4 de abril de 2022
UNA-SCU-ACUE-080-2022**

Acuerdo tomado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional, según el artículo 6, inciso 6.1, de la sesión ordinaria celebrada el 31 de marzo de 2022, acta n° 14-2022, que dice:

NOMBRAMIENTO DE UNA PERSONA INTEGRANTE PROPIETARIA DE LA COMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE DENUNCIAS SOBRE HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL.

RESULTANDO:

1. El acuerdo UNA-CATI-SCU-ACUE-119-2021, del 18 de agosto de 2021, suscrito por el M.Sc. Steven Oreamuno Herra, coordinador de la CATI, en el cual se realiza la convocatoria para el nombramiento de un representante propietario ante dicha Comisión.
2. Las siguientes postulaciones recibidas para optar por el puesto como integrante propietario ante la Comisión de Resolución de Denuncias contra el Hostigamiento Sexual:
 - a) La licenciada Laura Ramírez Chavarría remite la nota del 26 de agosto de 2021.
 - b) La máster Ruth Delia Alvarado Condega remite la nota del 31 de agosto de 2021.
 - c) La doctora Marta Elena Hernández Barrantes remite la nota del 31 de agosto de 2021.
3. El oficio UNA-SCU-ACUE-245-2021, del 23 de setiembre de 2021, mediante el cual se transcribe el acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Nacional, según el artículo 4, inciso 4.3, de la sesión ordinaria del 23 de setiembre de 2021, acta n.º 4052, suscrito por Dra. Carolina España Chavarría, presidenta a.i. del Consejo Universitario que dice:
 - A. *NOMBRAR A LA DRA. MARTA ELENA HERNÁNDEZ BARRANTES COMO MIEMBRO PROPIETARIO ANTE LA COMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE DENUNCIAS SOBRE HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL ACUERDO FIRME.*
 - B. *EL PERÍODO DE NOMBRAMIENTO SERÁ DEL 24 DE SETIEMBRE DEL 2021 AL 23 DE SETIEMBRE DEL 2024. ACUERDO FIRME.*
4. El correo electrónico, del 28 de setiembre de 2021, suscrito por la máster Ruth Alvarado Condega, mediante el cual presenta recurso de reposición contra del acuerdo UNA-SCU-ACUE-245-2021, del 23 de setiembre de 2021, emitido por el Consejo Universitario, mediante el cual se nombra a la Dra. Marta Elena

Hernández Barrantes como integrante titular de la Comisión de Resolución de Denuncias contra el Hostigamiento Sexual.

5. El oficio UNA-AJ-DICT-431-2021, del 13 de octubre de 2021, suscrito por el Lic. César Sánchez Badilla, asesor jurídico, remite el criterio jurídico sobre el recurso de reposición.
6. El acuerdo de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria n.º 77, del 26 de octubre de 2021, comunicado mediante el oficio UNA-CATI-SCU-ACUE-154-2021, del 26 de octubre de 2021
7. El documento denominado “Observaciones” sobre el nombramiento de miembro titular de la Comisión de Resolución de Denuncias Contra el Hostigamiento Sexual de la Universidad Nacional, suscrito por la M.Sc. Ruth Delia Alvarado Condega, sin fecha y registrado en el sistema AGDe con el código UNA-EXT-SCU-OFIC-113-2021, del 02 de noviembre de 2021.
8. El acuerdo UNA-SCU-ACUE-326-2021, del 24 de noviembre de 2021, mediante el cual transcribe el acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Nacional, según el artículo sexto, inciso 6.3, de la sesión ordinaria del 18 de noviembre de 2021, acta n.º 4071.
9. El oficio UNA-CATI-SCU-OFIC-012-2022, del 09 de febrero de 2022, suscrito por el M.Sc. Steven Oreamuno Herra, coordinador de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales; mediante el cual solicita al Instituto de Estudios de la Mujer, emitir el criterio sobre los atestados de quienes se postulan al cargo de integrante titular de la Comisión de Resolución de Denuncia sobre Hostigamiento Sexual.
10. El oficio UNA-IEM-OFIC-057-2022, del 03 de marzo de 2022, suscrito por la M.Sc. Doris Fernández Carvajal, directora del Instituto de Estudios de la Mujer; mediante el cual da respuesta al oficio UNA-CATI-SCU-OFIC-012-2022, del 09 de febrero de 2022, suscrito por el M.Sc. Steven Oreamuno Herra, coordinador de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales.

CONSIDERANDO:

1. El Reglamento para Prevenir, Investigar y Sancionar el Hostigamiento Sexual en la Universidad Nacional, en los artículos 88, 93, 94, 95 y 100, establece:

ARTÍCULO 88. CONFORMACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA

La comisión estará conformada por tres personas propietarias y tres suplentes, en la que se procure la paridad de género. Una de las personas propietarias debe tener mínimo licenciatura en derecho y estar incorporada al colegio profesional respectivo. Anualmente, la comisión, en su seno, nombrará a quien ejerza la presidencia y la secretaría, ambas podrán ser reelectas. En sus ausencias temporales, la presidencia

será sustituida por la vicepresidencia, en los demás casos por los miembros designados por la comisión.

La comisión sesionará en forma ordinaria una vez por semana y extraordinaria cuando sea convocada por la presidencia, no se puede incurrir en superposición horaria por parte de los miembros que la conforman. Para sesionar con validez, la comisión debe estar reunida en pleno.

Las deliberaciones siempre serán privadas y las decisiones serán adoptadas por mayoría. Quien no esté de acuerdo con la decisión de mayoría deberá hacer constar las razones de su voto disidente.

ARTÍCULO 93. REQUISITOS

Para ser miembro de la comisión se requieren los siguientes requisitos:

- a) Una trayectoria consecuente con los valores y los principios del Estatuto Orgánico, salvo que por inopia sea necesario nombrar a alguien externo a la Universidad Nacional.*
- b) Tener mínimo licenciatura.*
- c) Un miembro de la comisión debe tener mínimo licenciatura en derecho y estar incorporado al colegio profesional respectivo.*
- d) Tener conocimiento en materia de hostigamiento sexual.*
- e) Haber recibido capacitación especializada con enfoque de género y derechos humanos.*
- f) Tener al menos tres años de experiencia profesional.*

ARTÍCULO 94. INCOMPATIBILIDADES

El cargo de miembro de la comisión es incompatible con cualquiera de los siguientes:

- a) Puesto en la Contraloría Universitaria y en la Asesoría Jurídica.*
- b) Puesto en representación sindical o en cualquier otra organización gremial universitaria.*
- c) Miembro de órganos desconcentrados.*
- d) Miembro de la Junta de Relaciones Laborales.*
- e) Miembro del Tribunal Electoral Universitario.*
- f) Miembro del Tribunal Universitario de Apelaciones.*
- g) Representante de la Procuraduría de la Ética.*
- h) Representante de la Defensoría Estudiantil.*

ARTÍCULO 95. NOMBRAMIENTO

El Consejo Universitario nombrará a los miembros propietarios y suplentes, por un período de tres años y podrán ser reelectos por una sola vez en forma consecutiva.

Dos meses antes de vencerse el nombramiento de quien integra la comisión o una vez que se tenga certeza de la ocurrencia de una vacante, el Consejo Universitario publicará una invitación general a la comunidad universitaria, con indicación de los requisitos para recibir propuestas. Concluido el plazo de inscripciones, se remitirá la lista de candidatos

al Instituto de Estudios de la Mujer para que, en un plazo máximo de diez días hábiles y previa valoración de los requisitos, remita un informe a dicho consejo y este decida las pertinentes razones de su voto disidente.

ARTÍCULO 100. JORNADA

A la presidencia de la comisión se le asignará medio tiempo para el ejercicio del puesto. Los demás miembros contarán con dieta por cada sesión a la que asistan. No podrán remunerarse más de cuatro sesiones ordinarias o extraordinarias por mes. El monto de la dieta será establecido por el Consejo Universitario.

2. La licenciada Laura Ramírez Chavarría es egresada de la Maestría en Educación de la Sexualidad Humana, del Centro de Educación y Atención en la Salud y Sexualidad en México, tiene pendiente la tesis, es Licenciada en Trabajo Social de la UCR, tiene experiencia como Trabajadora Social en el Departamento de Bienestar Estudiantil de la UNA, Coach en Programación Neurolingüística del Instituto de Desarrollo Integral. De acuerdo con la constancia de tiempo servido cuenta con diecinueve años, seis meses y cuatro días.
3. La máster Ruth Delia Alvarado Condega es licenciada en Derecho, con ocho años de experiencia profesional. Tiene maestría en derechos humanos del sistema de estudios de posgrado de la Universidad de Costa Rica. Tiene formación especializada en el marco del Sistema de Integración Centroamericana (SICA) del que forma parte Costa Rica. Obtuvo un Diplomado en Reglas Regionales de Atención Integral a la Mujer Víctima de Violencia Sexual, impartida por la Corte Centroamericana de Justicia, como en el marco del Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Obtuvo un Diplomado en Utilización del Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos, impartido por el Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH), además cuenta con un Diplomado en Peritaje Antropológico con Perspectiva de Género para Delitos de Violencia contra las Mujeres y Fenómenos Asociados impartido por el Centro Internacional de Estudios Interdisciplinarios de Perú. Pasantía en la Corte Centroamericana de Justicia que posee una Oficina de Equidad de Género, miembro suplente de la Comisión de Resolución de Denuncias sobre Hostigamiento Sexual de la UNA en el 2020.
4. La doctora Marta Elena Hernández Barrantes cuenta con un Doctorado en Educación con énfasis en Mediación Pedagógica, de la universidad de La Salle; una Maestría en Gerencia de Proyectos de Desarrollo, del Instituto Centroamericano de Administración Pública, cursos de Postgrado Centroamericano en Género, Mujer y Hábitat CSUCA-UNIFE. Bachillerato en Antropología Social en la UCR; además cursos en el PNUD/ Red Internacional de Promotores ODS y participó en el Primer Congreso Virtual Internacional de Mujeres Líderes para la Sostenibilidad (2021), cursos tales como:
 - Uso incluyente y no sexista del lenguaje (2016).
 - Perspectiva de género un compromiso cotidiano (2016).
 - Taller latinoamericano “Aportes de la Metodología Cualitativa en la Investigación en Género y Salud Sexual y Reproductiva(2001).

- I Taller de capacitación a facilitadoras locales del programa construyendo oportunidades (1999).
- Mujer y hábitat, análisis de su situación y participación en proyectos de planificación urbana” (1989).
- Actualmente está llevando cursos de Hostigamiento sexual en el trabajo y la docencia y Transversalización de género e interseccionalidad en los Programas Proyectos y Actividades Académicas, de la UNA.

Ha sido profesora del curso Género y Trabajo de la Escuela de Administración de la Universidad Nacional, coordinadora del Programa de Género y del Proyecto Mujer y Sindicato de la Organización Regional Interamericana de Trabajadores; docente del curso de Evaluación y Administración de Proyectos, de la Maestría Regional de la Mujer de la Universidad de Costa Rica; coordinadora del Proyecto de Fortalecimiento Institucional para incorporar la Perspectiva de Género en el Sector Agropecuario y de Recursos Naturales; coordinadora del Programa de Oficinas Ministeriales y Sectoriales de la Mujer OMM/OSM del Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia; coordinadora del Proyecto Género y Desarrollo Sostenible DANIDA / MANGLARES en Estero Real, Nicaragua y Térraba de la Unión Mundial para la Naturaleza UICN –ORMA. De acuerdo con la constancia de tiempo servido cuenta con seis años, un mes y quince días de laborar en la Universidad Nacional.

5. La máster Ruth Delia Alvarado Condega presenta recurso de reposición ante el acuerdo del Consejo Universitario, comunicado con el oficio UNA-SCU-ACUE-245-2021, del 23 de setiembre de 2021, y solicita lo siguiente:

Que se valoren debidamente las implicaciones que tiene invocar un reglamento que ya fue derogado, que se garantice el principio de idoneidad para el cargo y el derecho a la igualdad hacia mi persona, que se tome en cuenta la totalidad del currículo y atestados que ofrecí y que se tome en cuenta mi experiencia en la CRDHS de la UNA. Asimismo, pido que el Consejo Universitario decida de manera imparcial y objetiva, sin considerar la primera elección que hizo de la señora Marta Hernández Barrantes para el puesto de miembro el [sic] titular de la CRDHS.

6. El acuerdo UNA-SCU-ACUE-326-2021, del 24 de noviembre de 2021, transcribe lo acordado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional, según el artículo sexto, inciso 6.3, en la sesión ordinaria del 18 de noviembre de 2021, acta n.º 4071:

A. ACOGER EL RECURSO DE REPOSICIÓN PARCIALMENTE PRESENTADO POR LA MÁSTER RUTH DELIA ALVARADO CONDEGA CONTRA EL ACUERDO UNA-SCU-ACUE-245-2021, DEL 23 DE SETIEMBRE DE 2021. ACUERDO FIRME.

B. ANULAR EL ACUERDO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL, SEGÚN EL ARTÍCULO 4, INCISO 4.3, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 23 DE SETIEMBRE DE 2021, ACTA NO. 4052, COMUNICADO MEDIANTE EL OFICIO UNA-SCU-ACUE-245-2021, DEL 23 DE SETIEMBRE DE 2021, SUSCRITO POR EL M.SC. TOMÁS MARINO HERRERA, PRESIDENTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO SOBRE EL NOMBRAMIENTO DE LA DOCTORA MARTA ELENA HERNÁNDEZ BARRANTES COMO MIEMBRO TITULAR DE LA COMISIÓN DE

RESOLUCIÓN DE DENUNCIAS CONTRA EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL, DURANTE EL PERIODO DEL 24 DE SETIEMBRE DE 2021 AL 23 DE SETIEMBRE DE 2024. ACUERDO FIRME.

C. RETROTRAER LOS EFECTOS DEL CONCURSO DEL NOMBRAMIENTO DEL MIEMBRO TITULAR EN LA COMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE DENUNCIAS CONTRA EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL HASTA LA ETAPA ANTERIOR AL VICIO DETECTADO. ACUERDO FIRME.

D. COMUNICAR ESTE ACUERDO A LA M.SC. RUTH DELIA ALVARADO CONDEGA, A LA LICDA. TANIA AVENDAÑO HUETE, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE DENUNCIAS CONTRA EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL; A LA DOCTORA MARTA ELENA HERNÁNDEZ BARRANTES, MIEMBRO TITULAR DE LA COMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE DENUNCIAS CONTRA EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL, Y A LA LCDA. PAOLA ARGUEDAS CHACÓN, DIRECTORA DEL PROGRAMA DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS. ACUERDO FIRME.

7. Con el propósito de atender el acuerdo UNA-SCU-ACUE-326-2021, del 24 de noviembre de 2021, sobre el nombramiento realizado en la Comisión de Resolución de Denuncias de Hostigamiento Sexual, mediante el oficio UNA-CATI-SCU-OFIC-012-2022, del 09 de febrero de 2022, suscrito por el M.Sc. Steven Oreamuno Herra, coordinador de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales, se solicita al Instituto de Estudios de la Mujer criterio de las postulantes para ver si son atinentes al cargo.
8. En respuesta al oficio UNA-CATI-SCU-OFIC-012-2022, del 09 de febrero de 2022, la M.Sc. Doris Fernández Carvajal, directora del Instituto de Estudios de la Mujer, señala, mediante el oficio UNA-IEM-OFIC-057-2022, del 03 de marzo de 2022, que:

Recibí información de tres personas que manifestaron tener interés en formar parte de la Comisión de Resolución de Denuncias sobre Hostigamiento Sexual en la Universidad, ocupando un puesto de propietaria. Estas son: Laura Ramírez Chavarría, Marta Elena Hernández Barrantes y Ruth Alvarado Condega.

*Habiendo revisado los currículums y otros documentos anexos la recomendación es la siguiente: **-Las tres personas se consideran aptas para integrar la Comisión antes citada, ya que han presentado haber recibido capacitación en materia de derechos humanos, violencia contra las mujeres y temáticas relacionadas con género.** [Negrita agregada].*

9. Una vez subsanados los errores en el proceso de nombramiento de una persona titular ante la Comisión de Resolución de Denuncias contra el Hostigamiento Sexual, la Comisión de Análisis de Temas Institucionales del Consejo Universitario considera que contar con las personas idóneas para la constitución de dicha comisión es relevante para la Universidad Nacional.

Ahora bien, al estudiar los currículos de las tres postulantes se verifica que cumplen con los requisitos dictados por el reglamento para tal fin y en consideración de que para la Universidad Nacional es importante que esta y otras comisiones estén debidamente

constituidas, con todos sus miembros para que atiendan el tema de hostigamiento sexual. Partiendo de lo anterior se procede a someter a votación y completar la integración de la Comisión Resolución de Denuncias sobre Hostigamiento Sexual, con la postulación de las tres personas que presentaron sus atestados y que cumplen con los requisitos.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- A. NOMBRAR A LA DOCTORA MARTA ELENA HERNÁNDEZ BARRANTES COMO INTEGRANTE PROPIETARIA ANTE LA COMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE DENUNCIAS SOBRE HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL.**

EL PERÍODO DE NOMBRAMIENTO SERÁ DEL 01 DE ABRIL DE 2022 AL 31 DE MARZO DEL 2025. ACUERDO FIRME

**IV. 8 de abril de 2022
UNA-SCU-ACUE-089-2022**

Acuerdo tomado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional, según el artículo 4, inciso 4.3, de la sesión ordinaria celebrada el 7 de abril de 2022, acta n° 16-2022, que dice:

NOMBRAR AL AUDITORIO UBICADO EN EL CAMPUS PÉREZ ZELEDÓN, SEDE REGIONAL BRUNCA, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL, COMO “AUDITORIO LEONEL CALVO AGUILAR”.

RESULTANDO:

1. El acuerdo UNA-AS-SRB-ACUE-007-2021, del 24 de noviembre de 2021, suscrito por la M.A. Yalile Jiménez Olivares, presidenta de la Asamblea de Sede Regional Brunca, transcribe el acuerdo de la sesión ordinaria n.º 3-2021, del 8 de noviembre de 2021:

POR TANTO, SE ACUERDA: [...] 9. AVALAR ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO LA POSTULACIÓN DE LEONEL CALVO AGUILAR PARA EL NOMBRE QUE SE LE ASIGNARÍA AL AUDITORIO UBICADO EN EL CAMPUS PÉREZ ZELEDÓN, SEDE REGIONAL BRUNCA, UNIVERSIDAD NACIONAL. ACUERDO FIRME.

CONSIDERANDO:

1. El Reglamento del Consejo Universitario, en su artículo 6, con respecto a sus funciones cita lo siguiente: “g) Aprobar la creación, la modificación, la supresión o el cambio de denominación de instancias administrativas, sedes interuniversitarias, unidades académicas y secciones regionales, conforme a la normativa”. La competencia anterior se encuentra de igual manera regulada en el Estatuto Orgánico artículo 37, inciso f).

2. El Reglamento de Uso de las Instalaciones de la Universidad Nacional, publicado en UNA-GACETA 16-2017, del 16 de noviembre de 2017, capítulo VII, de la denominación de instalaciones universitarias, artículos 29 y 30, establece lo siguiente:

ARTÍCULO 29: DE LA COLOCACIÓN DE PLACAS E INSCRIPCIONES Y LA DENOMINACIÓN DE EDIFICACIONES UNIVERSITARIAS

La colocación de placas e inscripciones en paredes o edificios y la denominación de instalaciones universitarias, deberán ser aprobadas previamente por el Consejo Universitario. Para estos efectos los interesados deberán efectuar la solicitud directamente ante el Consejo Universitario, con al menos treinta días hábiles de antelación a la realización del acto oficial o ceremonia correspondiente.

ARTÍCULO 30: CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE DENOMINACIÓN DE INSTALACIONES

Para valorar las propuestas de denominación de edificaciones o instalaciones universitarias, el Consejo Universitario considerará al menos los siguientes criterios:

- a. La justificación de la propuesta*
 - b. La pertinencia de la propuesta*
 - c. La contribución de la persona u organismo a la Universidad Nacional como institución, su creación y consolidación.*
 - d. La contribución de la persona u organismo al desarrollo social, científico y cultural nacional o internacional.*
3. El oficio UNA-SRB-OFIC-1900-2021, del 08 de noviembre de 2021, suscrito por la M.A. Yalile Jiménez Olivares, decana de la Sede Regional Brunca; mediante el cual solicita avalar ante el Consejo Universitario la postulación de Leonel Calvo Aguilar (fallecido el 20 de septiembre de 2021) para el nombre que se le asigne al auditorio ubicado en el Campus Pérez Zeledón, Sede Regional Brunca, Universidad Nacional.

La solicitud tiene como fundamento darle a este importante espacio de celebración de eventos académicos y culturales una denominación propia, en este caso en específico, el reconocimiento a un precursor de la música en la región, el señor Leonel Calvo Aguilar. El oficio presenta la siguiente información:

Justificación de la propuesta:

La Sede Regional Brunca de Universidad la Nacional ha sido construida por personas visionarias, con alto compromiso con los principios, valores y fines de esta universidad necesaria. Personas que con su trayectoria han demostrado un alto compromiso social, y han luchado por la regionalización y una formación integral para quienes habitan la Región Brunca. En este sentido, Leonel Calvo Aguilar luchó para que los jóvenes de la comunidad tuvieran una formación musical y cultural con un alto nivel de humanismo e inclusión social.

Leonel Calvo Aguilar es un precursor de la música popular y académica del Valle de El General, fue educador musical y fundador grupos inéditos que hoy en día

continúan en el cantón, generando economía a los hogares y desarrollando el ámbito cultural de esta región.

La pertinencia de la propuesta:

La pertinencia de esta propuesta recae en la importancia de denominar los espacios universitarios con los nombres de personas que han aportado en la consecución de la misión y visión de esta Universidad, en este caso el auditorio del Campus Pérez Zeledón, Sede Regional Brunca, siendo este un espacio donde la cultura y el desarrollo académico han tenido relevancia.

La contribución de la persona u organismo a la Universidad Nacional como institución, su creación y consolidación

Don Leonel Calvo Aguilar trabajó como funcionario del Departamento de Vida Estudiantil de la Sede Regional Brunca de la Universidad Nacional en los años 80, y estuvo a cargo de desarrollar el área cultural en la Sede. Formó el primer Coro Universitario del Campus Pérez Zeledón, con el cual realizó múltiples presentaciones.

Don Leonel fue profesor fundador de la Escuela de Música Sinfónica de Pérez Zeledón, programa de la Universidad Nacional, Sede Regional Brunca, en donde trabajó durante 25 años como docente de guitarra, lectura musical y taller coral. La Escuela hoy cuenta con estudiantes graduados realizando aportes musicales alrededor del mundo, y todos recibieron formación e incidencia de don Leonel Calvo.

La contribución de la persona u organismo al desarrollo social, científico y cultural nacional o internacional.

Don Leonel Calvo se trasladó al Cantón de Pérez Zeledón y completó sus estudios secundarios en el Liceo Nocturno, debido a que, en el Colegio San Luis Gonzaga, había cursado casi el 80% de su colegio.

Don Leonel fue músico de tríos importantes en Costa Rica. Trabajó con tríos mexicanos que visitaron Costa Rica en las décadas de los sesenta y setenta, tales como Los Panchos en 1969 y el cuarteto Los Tequendama, de Colombia, entre otros. También tocó con artistas de gran renombre como Julio Jaramillo.

Leonel Calvo fue docente de educación musical en el Liceo Unesco, donde fundó el coro y la estudiantina. También laboró en el Liceo Nocturno, donde fundó la rondalla. En la UNED, fundó el coro de la institución. Así mismo, creó el primer mariachi en el Valle de El General y el primer grupo de música latinoamericana. Fue compositor y arreglista de importantes obras como “Orosi” y “Elegía a la Naturaleza”. Sus obras se interpretaron en actividades corales en los Estados Unidos y otros países. El señor Calvo, en las décadas de los ochenta y noventa del siglo veinte, ganó primeros lugares en festivales corales nacionales, situando a Pérez Zeledón en relevancia musical a nivel nacional.”

4. La trayectoria del señor Calvo Aguilar, para el desarrollo del cantón de Pérez Zeledón y de la Sede en particular, es invaluable y su designación es consecuente con los fines y los principios de la Universidad Nacional, al reconocer sus aportes en beneficio de la sociedad y de la Sede Regional Brunca en particular, por lo que concretar esta denominación equivale a un justo reconocimiento y realce a la labor del señor Leonel Calvo Aguilar.
5. Los miembros de la Asamblea de la Sede Regional Brunca acogen la propuesta y la consideran pertinente y relevante por el aporte del señor Leonel Calvo Aguilar (fallecido el 20 de setiembre del 2021) en el área de la música y la cultura en general, en la región y la Sede Regional Brunca; por tanto, se acogen la propuesta para postular el nombre "Auditorio Leonel Calvo Aguilar" del Campus Pérez Zeledón, Sede Regional Brunca.
6. El estudio de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales considera que la propuesta del nombre al Auditorio, ubicada en el Campus Pérez Zeledón, Sede Regional Brunca, solicitada por la Asamblea de la Sede Regional Brunca, es pertinente y se comparte el planteamiento expresado en este acuerdo, que evidencia en forma clara, la relación que tiene el señor Leonel Calvo Aguilar (fallecido el 20 setiembre de 2021) con el quehacer sustantivo de nuestra universidad y su legado como persona en el campo de la música y la cultura, en diferentes ámbitos de la Sede Regional Brunca.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- A. NOMBRAR AL AUDITORIO UBICADO EN LA SEDE REGIONAL BRUNCA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL, CAMPUS PÉREZ ZELEDÓN: AUDITORIO LEONEL CALVO AGUILAR. ACUERDO FIRME.

ACUERDOS GENERALES - JUNTA DE BECAS

**I. 1 de abril de 2022
UNA-JB-ACUE-152-2022**

ACUERDO UNA-JB-ACUE-152-2022, tomado por la **JUNTA DE BECAS**, según el **ARTÍCULO VI** de la **SESIÓN ORDINARIA N°04-2022**, celebrada el **24 DE MARZO DE 2022**, que dice:

CONSIDERANDOS:

- a. Que mediante acuerdo **UNA-JB-ACUE-104-2022**, tomado por la **JUNTA DE BECAS**, según el **ARTÍCULO VI** de la **SESIÓN ORDINARIA N°03-2022**, celebrada el **10 DE MARZO DE 2022**, la Junta de Becas acuerda:

"A. DEROGAR EL ACUERDO UNA-JB-ACUE-914-2021, TOMADO POR LA JUNTA DE BECAS, SEGÚN EL ARTÍCULO VI DE LA SESIÓN ORDINARIA N°18-2021, CELEBRADA

EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2021 DONDE SE APRUEBA EL “**INSTRUCTIVO SOBRE LA SOCIALIZACIÓN DE LAS EXPERIENCIAS EN ESTUDIOS DE POSGRADO Y EVENTOS DE CAPACITACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL QUEHACER ACADÉMICO, PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL**” YA QUE EL DOCUMENTO APROBADO NO ES UN INSTRUCTIVO SINO UNA INSTRUCCIÓN Y QUE ENTRARÁ EN VIGENCIA AL MOMENTO DE LA PUBLICACIÓN DE LA INSTRUCCIÓN CORRECTA.”

- b. Se analiza las características del acuerdo y se establece que el mismo debe emitirse como una: “**Instrucción sobre la socialización de las experiencias en estudios de posgrado y Eventos de Capacitación y Divulgación del quehacer Académico, para los funcionarios de la Universidad Nacional.**”
- c. La atención de consultas realizadas por varias instancias universitarias que permiten hacer una revisión del documento que permita hacer las aclaraciones respectivas.
- d. El Reglamento de Emisión de Normativa Universitaria, artículo 3 inciso f) que permite la aprobación de INSTRUCCIONES como un acto administrativo interno con eficacia de carácter general, para el cumplimiento de deberes y la prestación eficiente del servicio público.

ACUERDA:

- A. APROBAR LA INSTRUCCIÓN SOBRE LA SOCIALIZACIÓN DE EXPERIENCIAS EN ESTUDIOS DE POSGRADO Y EVENTOS DE CAPACITACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL QUEHACER UNIVERSITARIO, REALIZADOS POR FUNCIONARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL. LA CUAL SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN:

INSTRUCCIÓN SOBRE LA SOCIALIZACIÓN DE EXPERIENCIAS EN ESTUDIOS DE POSGRADO Y EVENTOS DE CAPACITACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL QUEHACER UNIVERSITARIO, REALIZADOS POR FUNCIONARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL

La presente instrucción se emite en atención al oficio UNA-OFIC-APEUNA-283-2019, del 26 de agosto de 2019, remitido por la sección de Control Interno del Área de Planificación (APEUNA) y en seguimiento al ejercicio de la formulación del Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional de la Universidad Nacional (SEVRI-UNA), donde se solicita a la Junta de Becas el vínculo de actividades de respuesta al riesgo (ARR), en el POA del año 2019. Además, responde a la meta 4.3.1:

Meta: 4.3.1 *Implementar acciones institucionales que promuevan la formación pertinente del personal universitario, con una orientación humanista, democrática y en busca de la excelencia.*

Evento: *Construcción en el imaginario de que la formación del personal es un privilegio y no una responsabilidad de la institución.*

Actividad de respuesta al riesgo (ARR): Ajustar la normativa de Junta de Becas en cuanto a la socialización de experiencias y producción académica de los becarios y exbecarios.

Responsable: Junta de Becas

Periodo: 01/10/2019 al 30/06/2021

1. Objetivo y alcance

Proporcionar un instrumento de apoyo a las autoridades, para que se ejecute oportunamente la socialización de las experiencias obtenidas por los becarios y exbecarios de la Universidad Nacional.

2. Descripción de actividades

a. Becas de posgrados son los estudios conducentes a títulos de maestría y doctorado.

b. Se considerarán como eventos de **capacitación** los cursos cortos no conducentes a grado ni titulación; y ente **las pasantías (programas de entrenamiento) y eventos de divulgación/capacitación** están los seminarios, congresos, talleres y exposiciones, que se realicen dentro o fuera de Costa Rica.

3. Instrucciones generales:

a. La instrucción aplica para todas las personas funcionarias que soliciten y se les apruebe un beneficio para su aprovechamiento. Incluye tanto al personal académico como administrativo, en su condición de propietario o interino.

b. Esta instrucción rige a partir de su publicación en la Gaceta Institucional y aplica para toda persona funcionaria que se le apruebe el informe final de beca de posgrado o informe de participación en eventos de capacitación.

c. Cada Consejo de Facultad, Centro, Sede y Sección regional, así como las autoridades de la Rectoría, Rectoría Adjunta y Vicerrektorías, deberán definir los criterios y la metodología para la divulgación de experiencias de las personas funcionarias a las cuales se le aprueba un beneficio avalado por Junta de Becas. La selección de las personas que divulgarán sus experiencias y la forma en que lo harán, será establecido por los Consejos y autoridades indicadas.

d. Cada instancia universitaria deberá atender a los principios de divulgación del quehacer institucional, de la rendición de cuentas ante la inversión de fondos públicos y la socialización de experiencias que permita fortalecer la acción universitaria.

e. Las unidades académicas o administrativas deberán presentar a su superior jerárquico y a la Junta de Becas, un informe escrito remitido mediante oficio, en febrero de cada año, en el cual se detallen las actividades realizadas durante el año anterior, para la socialización de experiencias. Se deben adjuntar evidencias.

4. Instrucciones específicas:

Las autoridades correspondientes de cada unidad académica, facultad, centro, sede, sección regional, Rectoría, Rectoría Adjunta y vicerrectorías, son responsables de velar por el cumplimiento de este instructivo y promover la socialización de resultados de los estudios de posgrado o eventos de capacitación, según las siguientes disposiciones:

1. Se define como “socialización de experiencias” lo siguiente: tesis o proyectos de graduación de maestría o doctorado, ponencias y eventos de capacitación y divulgación del quehacer ***institucional (incluye a todos los beneficiarios avalados por la Junta de Becas)***.
2. Se define como becarios a todos aquellos funcionarios administrativos y académicos de la Universidad Nacional que hayan obtenido una beca -con recursos económicos o de tiempo asignado-, avalados por la Junta de Becas.
3. Todas las experiencias obtenidas por las personas becarias de la Universidad Nacional serán consideradas para las actividades de socialización ante la comunidad universitaria.
4. Los becarios sujetos a este proceso de socialización corresponden a todos aquellos financiados con presupuesto de Junta de Becas, de unidades ejecutoras, FUNDAUNA, proyectos u otras entidades nacionales o internacionales, avalados por Junta de Becas.
5. La “socialización de experiencias” podrá realizarse mediante Asambleas de Unidad, Asambleas de Facultad, lección inaugural, taller, seminarios, conversatorios, conferencias, entre otros, organizados por la Universidad Nacional.
6. No será considerado como “socialización de las experiencias” las cartas, oficios, correos, o publicaciones en redes sociales.
7. Las autoridades de cada unidad académica o administrativa deberán establecer los espacios, y disponer de los medios necesarios, para realizar la socialización de las experiencias de forma anual.
8. Las autoridades de cada facultad, centro, sede, sección regional, Rectoría, Rectoría Adjunta y vicerrectorías, **deben seleccionar las ponencias más relevantes para ser presentadas y socializadas** ante la comunidad universitaria.
9. Se podrá realizar como mínimo un evento anual para la exposición de las experiencias de los exbecados. Este deberá ser registrado mediante convocatorias, actas, acuerdos, listas de asistencia u otra evidencia tangible de la realización de la actividad.

10. La Junta de becas dará el aval a los informes recibidos y estos servirán como requisito para poder continuar el año en curso, con el beneficio de la Junta de Becas en las diferentes modalidades para cada instancia.

B. SOLICITAR A LA SEÑORA SHIRLEY MARÍA VENEGAS RODRÍGUEZ, DIRECTORA EJECUTIVA DE LOS TRES ÓRGANOS SUPERIORES, LA PUBLICACIÓN EN LA GACETA UNIVERSITARIA DE LA INSTRUCCIÓN APROBADA POR LA JUNTA DE BECAS.

C. NOTIFICAR.

Atentamente,

M.Sc. Randall Hidalgo Mora
Presidente, Junta de Becas
Universidad Nacional